

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR
Comisión Especial 1
Ginebra, 12 de agosto a 4 de septiembre de 1985

INFORMACION SOBRE LOS ARREGLOS ECONOMICOS INTERNACIONALES
O MULTILATERALES EXISTENTES QUE PUEDEN SER PERTINENTES
PARA LA LABOR DE LA COMISION ESPECIAL 1

Documento de antecedentes preparado por la Secretaría

1. En el curso del estudio de los medios de reducir al mínimo las dificultades con que se enfrentarían los Estados en desarrollo productores terrestres que pudieran ser más gravemente afectados por la producción de minerales procedentes de la Zona Internacional de los Fondos Marinos, y con el objeto de ayudarles a efectuar los ajustes económicos necesarios, incluida la creación de un fondo de compensación, la Comisión Especial 1 llegó a la conclusión de que sería sumamente útil estudiar ciertos arreglos económicos vigentes en los planos nacional o multilateral que pudieran ser pertinentes para su labor. La Comisión Especial pidió a la Secretaría que le suministrara información acerca de esos arreglos, así como de los programas de actividades pertinentes de organizaciones internacionales y multilaterales. A fin de que la información procediese de las fuentes más directas y fidedignas, la Secretaría la recabó de las organizaciones correspondientes. En atención a una solicitud de la Comisión Especial, la Secretaría invitó también a representantes de las organizaciones a que asistieran al período de sesiones de Ginebra de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos del Mar y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, de modo que la Comisión tuviese ocasión de aprovechar la presencia de esos representantes cuando estudiaran para sus propios fines las medidas, los programas o las actividades respectivas.
2. Para determinar las organizaciones a que se consultaría, la Secretaría se basó en la orientación que le había impartido la Comisión Especial; así como en un informe del Secretario General preparado para el Comité de Recursos Naturales del Consejo Económico y Social y relativo a la coordinación de los programas en el

sector de los minerales dentro del sistema de las Naciones Unidas 1/. Las organizaciones pueden clasificarse en a) dependencias de la Secretaría de las Naciones Unidas, b) organizaciones de las Naciones Unidas, c) comisiones regionales, d) organismos especializados, e) bancos regionales de desarrollo y f) organizaciones intergubernamentales. En el Anexo I figura una lista de las organizaciones consultadas. Al 15 de agosto de 1985 sólo faltaban las respuestas de unas pocas organizaciones. Asimismo, representantes de varias organizaciones aceptaron la invitación para asistir al período de sesiones de Ginebra. El presente documento ha sido preparado sobre la base de la respuesta de las organizaciones que, en algunos casos, incluía notas informativas preparadas por ellas mismas, así como de las presentaciones hechas por los representantes de las organizaciones respectivas y el material proporcionado por ellas. A fin de que la información sea lo más completa posible y de que la Comisión Especial la tenga a mano en un solo documento, se ha reproducido o actualizado la que figuraba en el documento anterior, LOS/PCN/SCN.1/WP.2/Add.2, de 23 de agosto de 1984. En el Anexo II figura información sobre los arreglos económicos existentes o los programas o actividades de organizaciones internacionales y multilaterales relativos a la industria de minerales no ferrosos en países en desarrollo. La Secretaría reitera su reconocimiento por la cooperación de las organizaciones.

ANEXO I

ORGANIZACIONES A LAS QUE SE SOLICITO INFORMACION PERTINENTE
A LA LABOR DE LA COMISION ESPECIAL 1

A. Dependencias de la Secretaría de las Naciones Unidas

Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales (DAES)
Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo (DCTD)*
Centro sobre Empresas Transnacionales

B. Organizaciones de las Naciones Unidas

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo/Fondo Rotatorio
de las Naciones Unidas para la Exploración de Minerales
(PNUD/Fondo Rotatorio)
Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo
(UNCTAD)
Conferencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial
(ONUDI)
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)

C. Comisiones regionales

Comisión Económica para Africa (CEPA)
Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)*
Comisión Económica para Asia Occidental (CEPAO)*
Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP)
Comisión Económica para Europa (CEPE)*

D. Organismos especializados

Banco Mundial
Fondo Monetario Internacional (FMI)
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y
la Cultura (UNESCO)
Organización Internacional del Trabajo (OIT)
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la
Alimentación (FAO)
Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)

* Al 15 de agosto de 1985 no se había recibido respuesta de estas organizaciones.

E. Bancos regionales de desarrollo

Banco Africano de Desarrollo*

Banco Asiático de Desarrollo

Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

F. Organizaciones multilaterales

Comisión Económica Europea (CEE)

Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)

Consejo Intergubernamental de los Países Exportadores de Cobre (CIPEC)*

ANEXO II

INFORMACION SOBRE LOS ARREGLOS ECONOMICOS INTERNACIONALES O MULTILATERALES EXISTENTES QUE PUEDEN SER PERTINENTES PARA LA LABOR DE LA COMISION ESPECIAL 1

A. DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE LAS NACIONES UNIDAS

I. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales (DAESI) 2/

El Departamento trata de determinar los problemas, tendencias y cuestiones de desarrollo que estén apareciendo y sus efectos tanto a corto como a largo plazo, con el fin, entre otros, de facilitar el proceso de negociaciones intergubernamentales. A este respecto, el programa de la Subdivisión de Economía y Tecnología Oceánicas del Departamento tiene por objeto dar ayuda y estímulo a los intentos de incorporar recursos y usos económicos en el proceso de desarrollo, con particular atención al desarrollo de los recursos marinos.

En el marco de la competencia del Departamento hay diversas actividades que se centran en los problemas que pueden encontrar los Estados en desarrollo productores terrestres como resultado de la producción de minerales procedentes de la zona internacional de los fondos marinos. La Subdivisión ha terminado, en particular, un proyecto de publicación titulado "Metodología para la evaluación de los efectos de los minerales de los fondos marinos profundos sobre la economía mundial", que podría proporcionar información útil y pertinente a la labor de la Comisión Preparatoria. Este documento, que está preparándose para la publicación y ha de aparecer en el último trimestre de 1985, podría ser transmitido a la Comisión Preparatoria el próximo año.

II. Centro sobre Empresas Transnacionales 3/

El Centro ha hecho estudios sobre la bauxita, el cobre y el estaño en varios países productores, concentrándose en la parte que corresponde a las empresas transnacionales en esas industrias.

B. ORGANIZACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

I. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) 4/

Las preocupaciones de los países en desarrollo productores terrestres se refieren a la producción de cobre, níquel, cobalto y manganeso a partir de nódulos de los fondos profundos y a la posible baja de los precios en los mercados internacionales de esos metales como consecuencia de un exceso de oferta. La situación sería semejante a la actual, en la cual las condiciones económicas mundiales han reducido la demanda de dichos metales y la oferta excesiva resultante ha hecho bajar enormemente los precios de mercado. Como consecuencia, no se aprovecha una parte considerable de la capacidad productiva, particularmente en el caso del cobre y el níquel, hay menos inversión en nueva capacidad productiva y han

disminuido en todo el mundo las actividades de exploración. Se han perjudicado así las industrias productoras de metales de los países desarrollados y las de los países en desarrollo, pero el perjuicio ha sido mayor en los países cuya economía depende en gran medida de ingresos derivados de minas de alto costo.

En este contexto, el PNUD está ayudando a los países en desarrollo afectados a ampliar su base de recursos industriales, agrícolas y humanos de manera que puedan reducir los riesgos inherentes a la dependencia casi exclusiva de sus economías de las fluctuaciones de los precios en el mercado internacional de sus productos. El problema es más amplio, pues incluye otros productos minerales que los considerados, el petróleo y un conjunto de productos agrícolas comerciados en todo el mundo. Las medidas concretas incluyen actividades para aumentar la autosuficiencia, reducir las importaciones, ampliar las demás exportaciones y aumentar el comercio.

Con respecto a las posibilidades de explotación en mar profundo y de que la producción resultante afecte a los precios del mercado mundial, el PNUD no ve motivos de preocupación a corto ni a mediano plazo. Como ya se ha dicho, la baja de los precios, la capacidad productiva desaprovechada y la no explotación de reservas de minerales conocidas en yacimientos terrestres probablemente demorarán, por razones puramente económicas, la ejecución de cualquier plan de minería submarina hasta bien entrado el siglo XXI, particularmente en el caso del cobre y el níquel.

Con respecto a los nódulos polimetálicos, hay dos proyectos regionales, que han sido apoyados por el PNUD durante varios años, de asistencia a los países en desarrollo del Pacífico meridional y del Asia oriental respectivamente, cuyos objetivos incluyen, entre otras cosas, la exploración de sus zonas económicas exclusivas en busca de nódulos metalíferos.

Finalmente, en lo que atañe a los otros dos productos, el manganeso y el cobalto, la posibilidad de que la producción marina tenga consecuencias económicas parece pequeña. Se está extrayendo y vendiendo dióxido de manganeso de pureza considerable en los países desarrollados y en los países en desarrollo a un precio de 60 dólares por tonelada aproximadamente para mineral de calidad metalúrgica, que es el principal uso del manganeso. Un manganeso de alta pureza, obtenido como subproducto del tratamiento de los nódulos de manganeso, sólo afectaría al mercado para los usos especializados del manganeso en pequeños volúmenes, y ello es sólo una posibilidad, y en gran parte en países desarrollados; los nódulos mismos son de ley demasiado baja y están demasiado contaminados con impurezas (cobre, níquel, fósforo, etc.) para ser considerados mineral metalúrgico. En cuanto al cobalto, el precio mundial es muy elástico, pues depende de la situación política que impere en un país en desarrollo; en 1984 se produjeron o consumieron unas 20.000 toneladas métricas en los países de economía no centralmente planificada. Sin embargo, cabe suponer que los precios del cobalto bajarían mucho sólo si los nódulos polimetálicos del mar profundo se extrajeran y trataran para extraer su contenido de níquel y cobre, pues el cobalto generalmente está presente sólo en cantidades relativamente pequeñas y entonces se recuperaría sólo como producto secundario.

II. Fondo Rotatorio del PNUD/Naciones Unidas para la Exploración de Recursos Naturales 5/

Los principales minerales a que se refieren los proyectos de exploración del Fondo Rotatorio hasta la fecha han sido metales preciosos, en vista de su valor unitario relativamente alto y de su posible contribución favorable a la reposición de los recursos del Fondo como resultado del descubrimiento de yacimientos. El Fondo ha apoyado las actividades de prospección de cobre sólo en asociación con metales preciosos. También se ha buscado níquel laterítico en un país, pero la mineralización se consideró de ley y tonelaje insuficientes para una operación minera viable.

El Fondo consideraría el níquel, el cobalto y el manganeso si estimara que los lugares de exploración que ofrecieran al Fondo los gobiernos tuvieran potencial económico. Dado el alto nivel de las reservas conocidas de cobre en todo el mundo, no es probable que el Fondo emprendiera la prospección de cobre, a menos que el lugar pareciera ofrecer una calidad y un tonelaje de mineral excepcionalmente altos.

Como ya se ha indicado, el instrumento constitutivo del Fondo establece que los proyectos serán seleccionados sobre la base de su posible viabilidad económica. Aunque los mercados de productos básicos son uno de los factores determinantes de la posible viabilidad económica es improbable que un yacimiento descubierto por el Fondo tenga un efecto importante en la oferta mundial.

Con respecto a la minería en los fondos marinos profundos, el Fondo opina que se necesita mucha más investigación e información sobre la extensión del recurso, la tecnología y los costos de extracción para evaluar el efecto que podría tener en la minería terrestre.

III. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

Convenios o acuerdos internacionales de productos básicos establecidos en el marco del Programa Integrado para los Productos Básicos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) 6/

La labor realizada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) con miras a estabilizar y promover los mercados de productos básicos en beneficio tanto de los productores como de los consumidores ha tenido como resultado la creación de un marco integrado global que combina diversos elementos y cubre varios productos básicos. Este marco se materializa en el Programa Integrado para los Productos Básicos (PIPB) de la UNCTAD, dos de cuyos principales elementos son la promoción de convenios o acuerdos de productos básicos y el establecimiento del Fondo Común para los Productos Básicos. En la actualidad el PIPB cubre 18 productos básicos; de los productos básicos minerales que interesan por el momento a la Comisión Especial están comprendidos en el PIPB el cobre y el mineral de manganeso.

Por convenio o acuerdo internacional de producto básico se entiende un convenio o acuerdo intergubernamental para promover la cooperación internacional respecto de un producto básico y cuyas partes incluya a los productores y consumidores a quienes corresponda la mayor parte del comercio mundial del producto

básico de que se trate. Todavía no se han establecido convenios de esa índole para el cobre, el níquel, el cobalto o el manganeso, los cuatro metales de que se ocupa particularmente en estos momentos la Comisión Especial. Sin embargo, con los auspicios de la UNCTAD se ha establecido un convenio de producto básico para el estaño (Sexto Convenio Internacional del Estaño); la Comisión Especial tal vez desee estudiarlo con objeto de evaluar hasta qué punto la experiencia en el caso de ese Convenio es pertinente para su labor.

El Sexto Convenio Internacional del Estaño está destinado fundamentalmente a evitar las fluctuaciones excesivas del precio del estaño, contribuir a incrementar los ingresos provenientes de las exportaciones de estaño y garantizar un suministro suficiente de estaño a precios equitativos para los consumidores y remuneradores para los productores. El Convenio comprende dos mecanismos operacionales principales; el uso de una reserva de estabilización y la aplicación de controles de las exportaciones, en caso necesario, para reforzar las operaciones de la reserva de estabilización en determinadas circunstancias a fin de ajustar la oferta a la demanda.

El funcionamiento de la reserva de estabilización está relacionado con un precio mínimo y un precio máximo, debiendo ser el segundo un 30% más alto que el primero. La escala entre ambos precios está dividida en tres sectores iguales. El precio mínimo y el precio máximo se expresan en ringgit malasios o en cualquier otra moneda que decida el Consejo Internacional del Estaño (la organización que se encarga de administrar y aplicar el Convenio); el Consejo los revisará cada cierto tiempo y los podrá modificar con miras a la consecución de los objetivos del Convenio. Los precios mínimo y máximo iniciales durante la vigencia del Sexto Convenio serán los que rijan con arreglo al Quinto Convenio en la fecha de terminación de éste (1° de julio de 1982).

El Convenio dispone el establecimiento de una reserva de estabilización, compuesta de una reserva ordinaria de 30.000 toneladas de estaño metal que se financiará con contribuciones estatales directas, y una reserva adicional de 20.000 toneladas de estaño metal que se financiará con préstamos obtenidos con la garantía de los resguardos de depósito de existencias de estaño, y, si fuera necesario, con garantías o compromisos estatales.

Una novedad importante del Sexto Convenio es la disposición según la cual la financiación de la reserva de estabilización ordinaria se repartirá en todo momento por parte iguales entre los miembros productores y los miembros consumidores, en proporción a sus respectivos porcentajes de producción o de consumo que estén en vigor en el momento de proceder al reparto de las contribuciones. A la entrada en vigor del Convenio deberá pagarse una contribución inicial que será igual al equivalente en efectivo de 10.000 toneladas métricas de estaño metal y el resto se pagará en la fecha o las fechas que fije el Consejo. Las contribuciones podrán hacerse en efectivo solamente y no en estaño metal o en una combinación de estaño metal y efectivo; la cuantía de todas las contribuciones se determinará tomando como base el precio mínimo vigente en la fecha en que deban pagarse. El costo de la reserva de estabilización ordinaria de 30.000 toneladas métricas se ha estimado en unos 450 millones de dólares y el de la reserva completa de estabilización en unos 750 millones de dólares.

En ciertas condiciones se pueden utilizar los controles de las exportaciones como medida suplementaria para conseguir los objetivos del Convenio, condicionándose su aplicación a la cantidad de estaño que se mantenga en la reserva de estabilización. El Consejo, podrá por una mayoría prefijada, declarar un período de control de las exportaciones cuando en la reserva de estabilización se mantenga en estaño metal por lo menos el 70% del volumen máximo de la reserva de estabilización (la ordinaria más la adicional). Cuando el estaño que se mantenga en la reserva alcance por lo menos el 80% del volumen máximo de la reserva de estabilización, el Consejo podrá declarar por otra mayoría un período de control de las exportaciones. Al declarar un período de control (correspondiente normalmente a un trimestre civil) el Consejo fijará el tonelaje total de exportaciones autorizado para ese período, que luego se repartirá entre los miembros productores proporcionalmente a sus cifras de producción respectiva o de su exportación en un período especificado. Al fijar el tonelaje total de exportaciones autorizadas, el Consejo tendrá que tener en cuenta ciertos cálculos de producción y de consumo, la cantidad de estaño metal y de efectivo en poder de la reserva de estabilización, la cantidad, disponibilidad y tendencia probable de otras existencias de estaño y otros factores pertinentes. El Consejo deberá también ajustar la oferta a la demanda con objeto de mantener el precio del estaño metal entre los precios mínimo y máximo. Los controles de las exportaciones se podrán moderar durante un período de control si se cumplen ciertas condiciones.

El Convenio contiene asimismo disposiciones relativas a las medidas que hay que adoptar en caso de escasez efectiva o prevista de estaño, así como disposiciones relativas a la venta de estaño procedente de existencias no comerciales.

Fondo Común de la UNCTAD para los Productos Básicos 7/

En relación con los intentos que realiza la UNCTAD en el marco del Programa Integrado para los Productos Básicos por facilitar la celebración y el funcionamiento de convenios internacionales de productos básicos, en particular con respecto a los productos básicos de especial interés para los países en desarrollo, el establecimiento del Fondo Común para los Productos Básicos ha permitido disponer de un instrumento fundamental para las actividades de la UNCTAD en relación con esos productos.

El Fondo desempeñará las siguientes funciones: a) contribuir, por conducto de su Primera Cuenta, a la financiación de reservas de estabilización internacionales y de reservas nacionales coordinadas internacionalmente, todo ello en el marco de convenios internacionales de productos básicos; b) financiar, por conducto de su Segunda Cuenta, medidas en el campo de los productos básicos distintas de la constitución de reservas; c) fomentar, por conducto de su Segunda Cuenta, la coordinación y las consultas con respecto a las medidas en el campo de los productos básicos distintas de la constitución de reservas y a su financiación, con miras a proveer un enfoque basado en los productos básicos.

Los servicios de la Primera Cuenta del Fondo serán utilizados solamente por las organizaciones internacionales de productos básicos establecidas para aplicar las disposiciones de convenios o acuerdos internacionales de productos básicos en que se prevea la constitución de una reserva internacional de financiación o de reservas nacionales internacionalmente coordinadas y que hayan concertado un

acuerdo de asociación con el Fondo Común. El acuerdo de asociación deberá ajustarse a las disposiciones del Convenio Constitutivo del Fondo Común y a cualesquiera normas y reglamentos compatibles con él que adopte el Consejo de Gobernadores del Fondo Común.

Con cargo a los recursos de la Segunda Cuenta, el Fondo Común podrá conceder préstamos y donaciones, o participar en ellos, para la financiación de medidas en el campo de los productos básicos que no aporten a la constitución de reservas. Las medidas estarán destinadas al fomento de los productos básicos y a mejorar las condiciones estructurales de los mercados y reforzar las posibilidades de competencia y las perspectivas a largo plazo de determinados productos básicos.

Se incluirán la investigación y el desarrollo, mejoras en la productividad, la comercialización y medidas dirigidas a facilitar, por lo general mediante una financiación conjunta o la prestación de asistencia técnica, la diversificación vertical; todas esas medidas podrán aplicarse aisladamente, como en el caso de los productos básicos perecederos y de otros productos básicos cuyos problemas no se pueden resolver adecuadamente mediante la constitución de reservas o como complemento de las actividades de constitución de reservas y en apoyo de ellas.

Hay una serie de modalidades y condiciones para los préstamos y donaciones que se harán con cargo a los recursos de la Segunda Cuenta para la financiación de medidas en el campo de los productos básicos. Por ejemplo, las medidas serán patrocinadas y supervisadas conjuntamente por los productores y los consumidores en el marco de un organismo internacional de producto básico. Entre otras condiciones, un organismo internacional de producto básico deberá ser establecido sobre una base intergubernamental y estará abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de cualquiera de sus organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica; se ocupará de manera continua de los aspectos relativos al comercio, la producción y el consumo del producto básico de que se trate; entre sus miembros figurarán productores y consumidores que habrán de representar una proporción suficiente de las exportaciones y las importaciones del producto básico de que se trate. El organismo internacional de producto básico que patrocine un proyecto que vaya a financiar el Fondo con cargo a su Segunda Cuenta presentará al Fondo por escrito una propuesta detallada en que especificará el propósito, la duración, el lugar de ejecución y el costo del proyecto y el órgano responsable de su ejecución. Antes de que se conceda un préstamo o una donación, el Director Gerente del Fondo Común deberá presentar a la Junta Ejecutiva una evaluación detallada de la propuesta, acompañada de sus propias recomendaciones y del dictamen del Comité Consultivo del Fondo Común. Las decisiones respecto de la selección y aprobación de las propuestas serán tomadas por la Junta Ejecutiva, por mayoría calificada, de conformidad con el Convenio Constitutivo del Fondo Común y con las normas y reglamentos que para regular las operaciones del Fondo se adopten con arreglo a lo dispuesto en esos instrumentos.

El capital del Fondo Común consistirá en a) el capital aportado directamente, que se dividirá en 47.000 acciones que emitirá el Fondo, de un valor nominal de 7.566,47145 unidades de cuenta $\frac{8}{100}$ cada una, por un valor total de 355.624.158 unidades de cuenta; y b) el capital de garantía proporcionado directamente al Fondo por la organización internacional de producto básico asociada. Las acciones que

emitirá el Fondo se dividirán en a) 37.000 acciones de capital desembolsado; y b) 10.000 acciones de capital desembolsable. Cada miembro que haya ratificado, aceptado o aprobado el Convenio suscribirá, con arreglo a una lista anexa al Convenio a) 100 acciones de capital desembolsado; y b) un número adicional de acciones de capital desembolsado y de acciones de capital desembolsable. Cada miembro que se haya adherido al Convenio suscribirá a) 100 acciones de capital desembolsado; y b) el número adicional de acciones de capital desembolsable y de acciones de capital desembolsable que determine el Consejo de Gobernadores por mayoría calificada en forma compatible con la asignación de acciones dispuesta en la lista antes mencionada.

Actividades de la UNCTAD relacionadas con la cuestión del establecimiento de un servicio de financiación complementaria para compensar los déficit de los ingresos de exportación de los productos básicos 9/

Las actividades últimas o en curso de la UNCTAD tanto a nivel intergubernamental como de la secretaría en relación con la creación de un servicio de financiación complementaria para compensar los déficit de los ingresos de exportación de productos básicos se basan en la resolución 125 (V), aprobada por la Conferencia en su quinto período de sesiones, celebrado en 1979, y en la resolución 157 (VI), aprobada por la Conferencia en su sexto período de sesiones, celebrado en 1983.

La Conferencia, en su resolución 125 (V), pidió al Secretario General de la UNCTAD que, "en consulta con el Fondo Monetario Internacional, prepare un estudio detallado sobre el funcionamiento de un servicio de financiación complementaria a fin de compensar los déficit de los ingresos de exportación de cada producto básico, teniendo en cuenta sus necesidades financieras, las posibles fuentes de financiación, la viabilidad financiera del servicio, las disposiciones institucionales pertinentes y las modalidades y consideraciones que proporcionarían compensación adecuada en términos reales a los países en desarrollo, prestando atención en particular a la situación de los países menos adelantados. Este servicio debería ser adicional a la mejora del servicio de financiación compensatoria del Fondo Monetario Internacional, a otros servicios y a las medidas tomadas con arreglo al Programa Integrado para los Productos Básicos a fin de resolver el problema de la estabilización de los precios en términos reales".

Posteriormente, sobre la base de varios estudios de la secretaría (TD/B/C.1/234, 237 y 243 y TD/AC.37/3), el examen a nivel intergubernamental de esta cuestión se llevó a cabo en la Comisión de Productos Básicos en su primer período extraordinario de sesiones (8 a 12 de febrero de 1982) y en su décimo período de sesiones (26 de enero a 8 de febrero de 1983).

La Conferencia, en su sexto período de sesiones, pidió en su resolución 157 (VI) al Secretario General de la UNCTAD que convocase, después de consultar con los gobiernos interesados, un grupo de expertos sobre la financiación compensatoria de los déficit de los ingresos de exportación. La Conferencia encargó al Grupo de Expertos que considerase, sin perjuicio de la posible decisión que sobre una acción complementaria adecuada pudiera adoptar la Junta de Comercio y Desarrollo, los aspectos siguientes:

"a) La necesidad de contar con un servicio complementario adicional para compensar los déficit de los ingresos de exportación de los países en desarrollo, teniendo presentes las necesidades de los países que dependen en mayor grado de la exportación de productos básicos, en particular los menos adelantados;

b) El carácter de tal servicio;

c) Las fuentes de financiación de tal servicio;

d) Las normas operacionales y las modalidades de tal servicio;

e) La relación entre tal servicio y los servicios y las organizaciones intergubernamentales existentes ..."

El Grupo de Expertos sobre la financiación compensatoria de los déficit de los ingresos de exportación celebró tres períodos de sesiones (9 a 13 de abril; 30 de julio a 3 de agosto; y el 1° y el 2 de noviembre) de 1984. Su informe figura en el documento TD/B/1029/Rev.1, aparecido como publicación de las Naciones Unidas con el número de venta S.85.II.9.3. De particular interés son el resumen y las conclusiones presentados en el capítulo VII del informe y, sobre todo, los párrafos 131 y 132 en que el Grupo ha expuesto sus opiniones sobre las características esenciales de un prototipo de un servicio destinado expresamente a los productos básicos en el que la utilización de la financiación compensatoria estaría vinculada a las exigencias del ajuste de la oferta, así como sobre la forma en que podría crearse tal servicio.

El Grupo previó que se podría recurrir al servicio en relación con todos los productos primarios (es decir, los incluidos en las secciones 0, 1, 2, 4 y en el capítulo 68 de la CUCI), excepto los combustibles, el oro, los diamantes y las piedras preciosas.

La Junta de Comercio y Desarrollo, en su 14° período de sesiones celebrado del 10 al 15 de junio y el 27 de junio de 1985 para examinar las medidas de ejecución que se podrían adoptar, tomó una serie de decisiones, entre ellas las siguientes:

a) La convocación de un grupo intergubernamental de expertos que se encargaría de seguir analizando la necesidad de un nuevo servicio y de efectuar nuevos trabajos sobre las normas y modalidades de un posible servicio complementario adicional, y que concluiría sus trabajos en junio de 1986 a más tardar e informaría a la Junta de Comercio y Desarrollo en un período extraordinario de sesiones;

b) Sin perjuicio de los resultados de los trabajos de ese grupo de expertos, la convocación de un período extraordinario de sesiones de la Junta de Comercio y Desarrollo, que se celebraría en el otoño de 1986 y que a efectos de planificación duraría dos semanas, para decidir las medidas de ejecución necesarias, incluida la posible convocación de una conferencia de negociación sobre un servicio complementario adicional.

El texto completo de la decisión de la Junta está reproducido en el informe de ésta sobre su 14° período extraordinario de sesiones (publicado por el momento con la signatura UNCTAD/CA/2542, y que posteriormente será reproducido en Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/40/15), vol. I).

Propuesta de la UNCTAD sobre un sistema de financiación compensatoria de los déficit de los ingresos de exportación 10/

En vista de la importancia que tienen para los países en desarrollo los ingresos de la exportación de productos básicos y de la alta inestabilidad de estos ingresos, la Junta ha preparado el esquema de un nuevo sistema de financiación compensatoria de los déficit de los ingresos de exportación. Este esquema existe por el momento en forma de una propuesta elaborada por el Grupo de Expertos convocado por el Secretario General de la UNCTAD atendiendo a la petición hecha en la resolución 157 (VI), de 2 de julio de 1983, de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. En la sección precedente se han indicado las funciones, encomendadas al Grupo de Expertos.

Como base para elaborar el nuevo sistema, se había pedido al Grupo de Expertos que estudiara, entre otras cosas, el carácter y las causas de la inestabilidad de los ingresos de exportación, el papel y la eficacia de los servicios de financiamiento existentes, la repercusión de la estabilización de los ingresos de exportación en los mercados de productos básicos, el costo financiero y económico de la estabilización de los ingresos de exportación, y la posible influencia estabilizadora de los convenios de productos básicos y del Fondo Común para los Productos Básicos. El Grupo de Expertos llegó a la conclusión de que, si bien la inestabilidad de los ingresos procedentes de la exportación de productos básicos se debía a factores relacionados tanto con la oferta como con la demanda, la inestabilidad de la oferta en el plano nacional era una de las causas principales de los déficit de los ingresos de exportación de los países en desarrollo. En consecuencia, concluyó también que el nuevo servicio de financiación compensatoria debía ser un servicio destinado expresamente a los productos básicos en que la utilización de la financiación compensatoria estuviese vinculada a las exigencias del ajuste de la oferta, pero en forma tal que fuese compatible con la estabilidad de la economía mundial de los productos básicos.

Las cuatro características básicas del prototipo propuesto por el Grupo de Expertos son las siguientes:

1) La concesión de recursos financieros por tal servicio estaría vinculada a la existencia de un déficit en los ingresos procedentes de los distintos productos básicos.

2) La utilización de esos fondos estaría vinculada a las causas de la inestabilidad en los sectores de productos básicos, a fin de reducir esa inestabilidad;

3) La utilización de los recursos sería compatible con los objetivos y disposiciones internacionales en materia de productos básicos;

4) El funcionamiento del servicio se basaría en la autofinanciación y en principios comerciales.

Las características principales del nuevo servicio pueden resumirse así: mientras que la participación en el servicio estaría abierta a todos los Estados, el acceso a los préstamos estaría restringido a los países en desarrollo. El servicio abarcaría todos los productos primarios, es decir, los incluidos en las secciones 0, 1, 2 y 4 y en el capítulo 68 de la Clasificación Uniforme de Comercio Internacional (CUCI), excepto los combustibles, el oro, los diamantes y las piedras preciosas.

En cuanto a la estructura del capital del servicio, la relación entre el capital desembolsado y el capital total sería como mínimo del 10%, con disposiciones especiales para escalonar las suscripciones del capital desembolsado. En cuanto a la moneda en que se harían las suscripciones de capital, los miembros aportarían la mitad de sus suscripciones de capital desembolsado en "moneda de libre uso" y la otra mitad en la moneda nacional. La distribución de las contribuciones se haría en forma similar a la del Fondo Común para los Productos Básicos. Además de estas contribuciones estatales, que serían la fuente del capital del servicio, éste debería estar también facultado para aceptar contribuciones voluntarias de los Estados, de las instituciones financieras internacionales y de otras fuentes aceptables, contribuciones que se destinarían a fines aprobados.

En cuanto al capital tomado en préstamo, el servicio tendría que tener acceso a los bancos comerciales para los préstamos a corto plazo, y a los sectores público y privado para los préstamos a plazo más largo. Otra posibilidad sería la cofinanciación con otras instituciones financieras internacionales, tales como los bancos regionales de desarrollo, o con las fuentes de capital privado.

La determinación de los déficit de los ingresos de exportación se basarían en los criterios siguientes:

- 1) Cálculo de los déficit sobre una base bruta (es decir, producto por producto);
- 2) Período de referencia de 10 años; uso de una función exponencial o lineal para medir las tendencias de los ingresos de exportación de productos básicos;
- 3) Utilización por razones prácticas, de valores nominados;
- 4) Aplicación de un umbral de dependencia (esto es, nivel mínimo de la dependencia de los ingresos totales por exportación de mercancías de un país respecto de las exportaciones de un determinado producto básico) y de un umbral de activación (esto es, el déficit porcentual mínimo) como requisitos para tener acceso a los préstamos.

Un elemento necesario del programa sería un proceso de discusiones entre el servicio y el país interesado sobre las causas de la inestabilidad y las medidas correctoras propuestas para las que se pida la asistencia financiera, a fin de llegar a un acuerdo escrito sobre un programa plurianual de estabilización del producto o los productos básicos correspondientes. Este programa de estabilización debería incluir detalles sobre las utilidades acordadas de los recursos, que podrían ser múltiples. En ese programa habría además que especificar los mecanismos necesarios para ejecutar las medidas propuestas y prever medidas de supervisión concretas. El servicio también debería estar facultado para prestar asistencia técnica a los países que tuvieran interés en recibirla.

Aunque para obtener préstamos del servicio adicional propuesto no debería ser requisito previo haber recurrido anteriormente a otros sistemas de financiación compensatoria tales como el Servicio de Financiamiento Compensatorio del Fondo Monetario Internacional (SFC) o el sistema STABEX instituido por la Comunidad Económica Europea y los países de Africa, el Caribe y el Pacífico (CEE-ACP), debería evitarse la doble compensación. Para ello la solución preferible sería que se autorizase al servicio a que, al calcular los déficit según sus propias normas, tratase como ingresos de exportación de los respectivos productos básicos durante el período correspondiente los giros efectuados contra los otros servicios para cubrir un déficit de ingresos de exportación de tales productos.

En cuanto a los criterios para el reembolso, el Grupo de Expertos propone un sistema que combinaría un calendario fijo para la amortización con la aplicación del criterio del superávit, en virtud del cual los reembolsos se aceleran en la medida de lo acordado cuando los superávits alcanzan un nivel determinado de antemano. Con sujeción a que se reciban contribuciones voluntarias para esos efectos, habrá que dar condiciones de favor a los países menos adelantados y otros países de bajos ingresos, del tratamiento preferente podría consistir en umbrales de dependencia y activación más bajos, más donaciones, menores cargos por concepto de intereses, plazos de amortización más prolongados y mayor acceso a la asistencia técnica.

En lo que se refiere a las opciones institucionales, el Grupo de Expertos consideró que habría que evitar la creación de una nueva organización internacional. Estimó que una solución adecuada sería que el servicio adicional estuviera encuadrado en el Fondo Común para los Productos Básicos, como tercera ventanilla con un capital desembolsado y un capital exigible adicionales propios y con normas propias en materia de empréstitos y de préstamos. Si esta opción no pudiera ponerse en práctica, tendría algunas ventajas situar el servicio en el Banco Mundial.

Según la estructura institucional del nuevo servicio, éste tendría que establecer una estrecha relación con las instituciones internacionales cuyas funciones son complementarias de la suya propia, tales como el Banco Mundial, el Fondo Común, la UNCTAD, el PNUD, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) y las organizaciones internacionales de productos básicos, aunque los vínculos más importantes tendría que establecerlos con los servicios existentes de compensación de los déficit de los ingresos de exportación, a saber, el SFC del FMI y el sistema STABEX de la CEE y los países ACP.

Actividades de la UNCTAD en relación con la elaboración, la comercialización y la distribución de productos básicos cuya exportación interesa a los países en desarrollo 9/

Las actividades recientes y en curso de la UNCTAD tanto a nivel intergubernamental como de secretaría en relación con la elaboración, la comercialización y la distribución de productos básicos dimanar fundamentalmente de la resolución 124 (V), aprobada por la Conferencia en su quinto período de sesiones, celebrado en 1979, y la resolución 156 (VI), aprobada por la Conferencia en su sexto período de sesiones, celebrado en 1983.

En su período de sesiones de 1979 la Conferencia acordó establecer un marco para la cooperación internacional a fin de aumentar en los países en desarrollo la elaboración de productos primarios y la exportación de productos elaborados, así como establecer un marco de cooperación internacional en la esfera de la comercialización y distribución de las exportaciones de productos básicos de los países en desarrollo, con miras a aumentar la participación de estos países en esas actividades y en los beneficios procedentes de las mismas; acordó tener en cuenta en particular determinados elementos en la formulación de dichos marcos, y pidió al Secretario General de la UNCTAD que iniciase estudios sistemáticos y a fondo en esas esferas respecto de los productos básicos incluidos en la lista indicativa de productos del Programa Integrado para los Productos Básicos.

La secretaria de la UNCTAD preparó y presentó ulteriormente a los gobiernos 13 estudios sobre la elaboración o comercialización de distintos productos básicos comprendidos en el Programa Integrado (entre ellos el cobre (TD/B/C.1/PSC/30/Rev.1), y el manganeso (TD/B/C.1/PSC/20/Rev.1)) y una serie de informes sobre el tema general de los marcos de la cooperación internacional, así como dos estudios sobre la comercialización contractual y el funcionamiento de las bolsas de productos básicos. Los informes más recientes de la secretaría sobre el tema general de los elementos de los marcos de cooperación internacional son, en relación con la elaboración, el documento TD/B/C.1/253 y, en relación con la comercialización y la distribución, el documento TD/B/C.1/252.

Se celebraron amplias negociaciones intergubernamentales en la Subcomisión Permanente de Productos Básicos con ocasión de sus períodos de sesiones segundo (1 a 8 de febrero de 1982), tercero (17 a 26 de enero de 1983) y cuarto (14 a 22 de enero de 1985), así como en la Comisión de Productos Básicos en su décimo período de sesiones (26 de enero a 8 de febrero de 1983) y su segundo período extraordinario de sesiones (21 a 25 de enero de 1985). Esta última reunión estuvo exclusivamente dedicada a cuestiones relativas a la elaboración, la comercialización y la distribución. El informe correspondiente figura en el documento TD/B/C.1/S-II/Misc.2 (y se publicará impreso más adelante con la signatura TD/B/1041-TD/B/C.1/266).

No se ha llegado a un acuerdo aún sobre el contenido o las modalidades de los marcos de cooperación internacional previstos en los mandatos pertinentes de la Conferencia. Por consiguiente continuarán las negociaciones intergubernamentales a fin de establecer dichos marcos lo antes posible. Con tal objeto la Comisión de Productos Básicos, de conformidad con su decisión 20 (S-II) de 25 de enero de 1985, establecerá en su próximo período ordinario de sesiones (11') que debe celebrarse del 2 al 13 de diciembre de 1985, un comité del período de sesiones encargado de proseguir la preparación de los elementos de los marcos de cooperación internacional en las esferas de la elaboración, la comercialización y la distribución, inclusive el transporte de productos básicos cuya exportación interesa a los países en desarrollo, de conformidad con la resolución 156 (VI) de la Conferencia.

Propuesta de la UNCTAD sobre la promoción de la cooperación internacional en la esfera de la elaboración, la comercialización y la distribución, incluido el transporte, de los productos básicos cuya exportación interesa a los países en desarrollo 11/

Las actividades de la UNCTAD en este campo se centran en la estructuración de los elementos de un marco de cooperación internacional en las esferas mencionadas. En atención a la decisión de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo de prestar asistencia a los gobiernos en la estructuración de los elementos de este marco, la secretaría de la UNCTAD ha preparado informes, cuyo plan general consiste en exponer la naturaleza del problema, evaluar los criterios actuales y proponer arreglos adicionales o modificados que puedan colmar las lagunas y deficiencias que se hayan determinado. Se presta especial atención a la cuestión de la capacitación, ya que el estudio de los problemas ha demostrado que ésta es una necesidad muy extendida, común a la mayoría de los elementos enumerados de los marcos convenidos de cooperación técnica.

Con respecto a la elaboración, se destacan las siguientes cuestiones:

1. Facilitación del proceso de redespliegue hacia los países en desarrollo de la capacidad productiva de las industrias de elaboración de productos básicos, incluida la asistencia para la reconversión.
2. Mayores posibilidades de competencia de los productos naturales frente a los sintéticos y examen de las medidas para armonizar, cuando corresponda, la producción de sintéticos y sucedáneos en los países desarrollados con productos naturales de los países en desarrollo.
3. Mayor acceso a los mercados de los productos básicos elaborados y semielaborados exportados por los países en desarrollo mediante, entre otras cosas, obligaciones concertadas en el marco de negociaciones comerciales o cuando resulte adecuado en el marco de las negociaciones sobre los distintos productos básicos.
4. Suministro de recursos financieros suficientes para incrementar la elaboración de productos primarios en los países en desarrollo, habida cuenta de la necesidad de aumentar la asignación de recursos financieros, en forma tanto de préstamos como de capital social, a través de las instituciones financieras internacionales, en particular a los países en desarrollo menos adelantados.
5. Liberalización del acceso a los mercados, en particular de países desarrollados, para los productos primarios y elaborados de países en desarrollo.

Con respecto a la comercialización y distribución, se destacan los aspectos siguientes:

1. Mayor transparencia de los mercados, incluidas las medidas necesarias para mejorar el funcionamiento de las bolsas de productos básicos.
2. Aumento del apoyo financiero y técnico para el desarrollo de los sistemas de comercialización y distribución nacionales.

3. Contratos, prácticas y acuerdos que rigen la comercialización de los productos básicos incluidos en el Programa Integrado de Productos Básicos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.
4. Eliminación de las barreras a la competencia leal entre las empresas de comercialización de los países desarrollados y las de los países en desarrollo.

Figura a continuación una reseña de las diversas propuestas formuladas en estos informes. Cabe mencionar que los elementos presentados en estos informes tienen por objeto esencialmente crear un marco económico internacional más abierto más competitivo, más transparente y más equitativo, dentro del cual se evalúe la viabilidad de cualquier proyecto en países en desarrollo y se adopten las decisiones del caso, en vez de evaluar la viabilidad de un proyecto determinado.

Elaboración

1. Redespliegue

a) Producción y comercio

i) En los países desarrollados, eliminación progresiva de las subvenciones y compromiso de no reintroducirlas en favor de las industrias de elaboración y limitación del alcance y la duración de las medidas de reconversión; ii) acuerdo sobre los principios de asistencia temporal al ajuste estructural, así como a las industrias nacientes; iii) reconocimiento y observancia del principio de que cualquier ventaja, favor o privilegio concedido por un país desarrollado a las importaciones de cualquier producto básico elaborado de otros países desarrollados debería extenderse automáticamente a los productos básicos elaborados semejantes que procedan de un país en desarrollo; iv) garantía a los países en desarrollo de una cuota del mercado equitativa y razonable; v) vinculación de los contratos de suministro de materias primas a un compromiso de compra por parte de los países desarrollados; vi) coordinación a nivel internacional y una mayor transparencia en las relaciones comerciales y las políticas oficiales en la materia.

b) Tecnología

i) Ampliación de las actividades de la ONUDI en la esfera del control y la difusión de información sobre las fuentes y los costos de la tecnología de elaboración; ii) conclusión de negociaciones sobre el "proyecto de código internacional de conducta para la transferencia de tecnología" y sobre los "enfoques comunes para las leyes y reglamentos sobre transferencia y adquisición de tecnología"; iii) acuerdo internacional para la adquisición de tecnología en forma colectiva; iv) establecimiento de un banco internacional de tecnología dentro del sistema de las Naciones Unidas para la adquisición de la tecnología adecuada (con inclusión de patentes, licencias, marcas, modelos, diseños, manuales, instrucciones de funcionamiento, así como asesoramiento técnico necesario para instalar, mantener y manejar un sistema viable) y difusión de esa tecnología en los países interesados; v) asistencia técnica y capacitación para adaptar la tecnología de la elaboración a las condiciones locales; vi) cooperación en investigaciones colectivas de conformidad con el Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo.

2. Aumento de las posibilidades de competencia de los productos naturales

a) Promoción de la demanda:

i) Promoción de las características "naturales", técnicas o de otra índole de que carecen los productos sintéticos, junto con intentos de desarrollar nuevos usos finales; ii) mejora de la calidad, planes de estabilización de los precios y la oferta, normalización de las materias primas, uso de marcas adecuadas para facilitar el comercio y realzar la imagen de los productos naturales e intensificación del comercio entre países en desarrollo; iii) reducción de los costos y precios mejorando los métodos de cultivo, la calidad de las semillas y las plantas, las técnicas de recolección, la gestión de las exportaciones agrícolas, el embalaje, etc., y liberalizando las barreras arancelarias y no arancelarias a las importaciones de productos naturales; iv) reducción del riesgo de inversiones en productos naturales, dando mayores garantías sobre el nivel de la demanda futura y el acceso a los mercados, mediante acuerdos de compras y ventas a largo plazo, por ejemplo.

3. Mayor acceso a los mercados de los productos básicos elaborados y semielaborados mediante:

i) Asunción por los gobiernos, en sus negociaciones comerciales, del compromiso de mejorar el acceso a los mercados mediante la adopción de un principio general y su aplicación a través de tratados o acuerdos comerciales; ii) incentivos a la industria privada a fin de reajustar la estructura de las importaciones con miras al logro de ciertos objetivos (por ejemplo incentivos fiscales); iii) programas gubernamentales de compras destinados a fomentar las importaciones de productos elaborados; iv) asistencia en el campo de la información, exposiciones, publicidad, etc. en relación con productos básicos totalmente elaborados y acuerdo en fomentar la adopción de normas uniformes para los productos básicos y coordinar las normas sobre embalaje y sanidad; v) compromiso de los gobiernos de países en desarrollo consumidores de mejorar el acceso a sus mercados de productos básicos semielaborados y elaborados procedentes de otros países en desarrollo; vi) inclusión de una cláusula en cualquier convenio o acuerdo internacional en el sentido de que los consumidores se comprometen a tomar medidas para mejorar el acceso a los mercados de productos básicos elaborados procedentes de países en desarrollo.

4. Suministro de recursos financieros suficientes para incrementar la elaboración de productos primarios

i) Aumento de la disponibilidad de fondos procedentes de las instituciones financieras internacionales mediante el incremento de su capacidad de crédito; ii) reposición de los recursos de capital de la Asociación Internacional de Fomento (AIF), elevándolos por lo menos a su anterior nivel en términos reales; iii) autorización a la AIF para que pueda dedicar una parte mayor de sus créditos a la elaboración de productos primarios en los países en desarrollo; iv) aumento de la cooperación entre el Grupo del Banco Mundial y otros organismos que conceden créditos para el desarrollo. Entre los objetivos de esta cooperación podría figurar un fondo para estudios de viabilidad, mecanismos apropiados para fomentar la formación de consorcios de entidades de crédito y organizar la canalización de

las propuestas de proyectos de inversión hacia posibles inversionistas y establecimiento de acuerdos y procedimientos para promover la financiación de empresas mixtas entre Estados, instituciones financieras privadas e internacionales y empresas nacionalizadas; v) examen del posible establecimiento de un servicio financiero especial, como filial del Banco Mundial, destinado a la elaboración de recursos naturales situados en países en desarrollo, especialmente minerales y metales; vi) intensificación de la cofinanciación entre instituciones financieras multilaterales y bancos comerciales con objeto de facilitar recursos suplementarios para proyectos en países en desarrollo; vii) refinanciación de los créditos a la exportación a medio y largo plazo por un servicio internacional de garantía del crédito a la exportación, como ha propuesto la UNCTAD; viii) aumento en términos reales de la asistencia oficial para el desarrollo, a fin de apoyar los esfuerzos realizados por los países en desarrollo para alcanzar sus objetivos de desarrollo sobre la base de la elaboración de sus recursos naturales.

5. Liberalización del acceso a los mercados mediante

i) La reducción o supresión gradual de las barreras comerciales; ii) un acuerdo internacional sobre la reducción y supresión gradual, dentro de un plazo convenido, de las barreras comerciales (derechos arancelarios, restricciones cuantitativas y otras medidas de efectos similares) que afectan a los productos básicos elaborados que exportan los países en desarrollo; iii) el compromiso por los países desarrollados de conceder a los productos básicos elaborados o semielaborados importados de los países en desarrollo por lo menos los mismos márgenes reducidos de protección que aplican a los productos básicos importados sin elaborar de esos mismos países; se podría incorporar al SGP, en forma de un protocolo especial sobre los productos básicos, un compromiso concreto para reducir la progresividad de las barreras aplicadas al comercio de los productos básicos elaborados originarios de los países en desarrollo; iv) el compromiso por los países desarrollados que siguen protegiendo a sus industrias de ciertos productos básicos de reservar a los países en desarrollo determinados porcentajes del consumo total de esos productos.

Capacitación en elaboración

Intensificación de la capacitación mediante:

i) La coordinación, racionalización y promoción, a escala internacional, de las actividades de capacitación en la esfera de los productos básicos, actividades que serían organizadas por un instituto de comercio de productos básicos; ii) el establecimiento de un órgano de coordinación encargado de reunir información sobre oportunidades de capacitación y transmitirla a los gobiernos y de observar y evaluar esas oportunidades, etc. Este órgano podría establecerse adscribiéndolo a una organización internacional ya existente o al instituto propuesto.

Comercialización y distribución

1. Transparencia de los mercados

a) Mayor transparencia de los mercados

- Investigación pública sobre los ajustes dirigidos
- Organismo encargado de revisar los compromisos o cambios internacionales
- Criterios convenidos internacionalmente para la asistencia gubernamental a la industria
- Coordinación internacional de la política industrial
- Ofrecimiento de incentivos por los países en desarrollo a las empresas privadas y estatales para que faciliten mejor información
- Actividades complementarias por órganos de las Naciones Unidas

b) Bolsas de productos básicos

- Participación de los países productores en desarrollo en las juntas directivas de las bolsas
- Organismo especial sobre legislación y vigilancia internacional
- Mejor información sobre normas y reglamentos
- Mejor información sobre vigilancia nacional
- Mejores medios de capacitación
- Márgenes iniciales reducidos para los productores
- Reembolso de los márgenes de crédito o pago de intereses
- Opciones para determinados productos básicos
- Asistencia para establecer nuevas bolsas en los países en desarrollo interesados

2. Apoyo técnico y financiero para la comercialización nacional

- Determinación de las necesidades
- Asistencia técnica
- Apoyo financiero
- Instituto de capacitación para el comercio de productos básicos, encargado de desarrollar conceptos y criterios generales

3. Contratos

- Modelos de contratos y reglamentos, manuales de negociación, directrices
- Vigilancia de los contratos y otros arreglos, incluido el comercio de compensación
- Asistencia sobre aspectos técnicos
- Lista de expertos

4. Barreras

a) Promoción de las iniciativas en curso

- Aplicación del Conjunto de normas y principios equitativos convenidos multilateralmente para el control de las prácticas comerciales restrictivas respecto de los productos básicos
- Aplicación a los productos básicos del código internacional de conducta para la transferencia de tecnología
- Aplicación a las empresas transnacionales de comercialización del código de conducta para las empresas transnacionales
- Aceptación y aplicación de las normas actuales para todos los productos básicos primarios y elaborados (CODEX y/o ISO): sistema internacional de arbitraje
- Código de Conducta para las Conferencias Marítimas: labor complementaria sobre las matrículas abiertas y los graneleros

b) Nuevas iniciativas

- Código de conducta para impedir los abusos de poder comercial, incluidas actividades mundiales antitrust
- Código de conducta sobre la veracidad de la publicidad, incluida la promoción de la publicidad genérica para productos básicos

Capacitación en comercialización y distribución

- Instituto de capacitación para el comercio de productos básicos.

La puesta en práctica de un marco de cooperación internacional en la esfera de la elaboración implica naturalmente la adopción de medidas a diferentes niveles. Así, por ejemplo, a nivel internacional convendría adoptar medidas encaminadas a fomentar el redespiegue de las capacidades productivas y a incrementar las corrientes de financiación hacia los países en desarrollo en condiciones adecuadas. A nivel regional, la cooperación entre los países en desarrollo para el empleo complementario de recursos naturales permitiría crear más industrias de elaboración en algunos sectores y mejoraría la viabilidad de tales industrias. El mismo efecto produciría la elaboración de programas regionales de transferencia y desarrollo de tecnología. A nivel nacional, una cierta armonización entre los países en desarrollo en la esfera de la legislación y las condiciones de las inversiones extranjeras facilitaría el objetivo de acrecentar las corrientes de financiación en condiciones adecuadas. Análogamente, la liberalización de los regímenes comerciales nacionales y la eliminación, entre países en desarrollo, de la discriminación contra los productos básicos elaborados constituiría un medio de fomentar una mayor participación de los países en desarrollo en el comercio de estos productos.

La aplicación de un marco de cooperación internacional en la esfera de la comercialización y distribución también entrañaría medidas en niveles distintos. Por ejemplo, se necesitarían arreglos a nivel internacional para asegurar una mayor transparencia del mercado y una conducta internacional adecuada por parte de las empresas comerciales y las bolsas de productos básicos con miras a impedir abusos de poder comercial. En el nivel regional, la cooperación entre países en desarrollo podría ampliar la gama y aumentar la viabilidad de las empresas de comercialización, inclusive el funcionamiento de los mercados finales y permitiría aprovechar mejor la reserva de técnicos y expertos disponibles en los países en desarrollo. A nivel nacional, algunas medidas de coordinación entre los países en desarrollo en esferas tales como la comercialización contractual y el transporte marítimo podrían mejorar las ganancias comerciales de esos países. Análogamente, en los países desarrollados una vigilancia nacional más eficaz de las empresas de comercialización, de la aplicación de las normas y prácticas restrictivas y del uso de normas adecuadas para los productos ayudaría a impedir la discriminación contra la entrada de países en desarrollo.

Elaboración y comercialización del cobre y el manganeso

La UNCTAD ha preparado estudios sobre la elaboración, comercialización y distribución de ciertos productos básicos y trabajado en la determinación de posibles esferas de cooperación internacional en la materia. Dos de los metales objeto de dichos estudios son de interés para la labor de la Comisión Especial 1, el cobre y el manganeso.

El estudio de la secretaría de la UNCTAD sobre el cobre comienza con un análisis sobre:

- La producción, el comercio y el consumo de cobre;
- La estructura de la industria;

- La fijación de precios;
- Las barreras comerciales y el transporte;
- Las perspectivas a más largo plazo para los países en desarrollo.

Como esferas concretas de cooperación internacional, el estudio enumera la estabilización de los precios, la eliminación de las barreras al comercio, el mejoramiento del funcionamiento de las bolsas de productos básicos, la revisión de las condiciones de los contratos de venta de cobre, el aumento de la transparencia del mercado y la asistencia técnica y financiera. Otras esferas son el intercambio de información entre los países en desarrollo, la ejecución de proyectos conjuntos de investigación y desarrollo que cumplan los requisitos necesarios para recibir asistencia internacional y el aumento de la disponibilidad de capital.

De la misma manera, el estudio de la secretaría de la UNCTAD sobre el manganeso comienza con un análisis sobre:

- El mercado de productos en bruto y elaborados;
- Las barreras relacionadas con el comercio que se oponen a la expansión de la elaboración y comercialización del manganeso;
- La estructura de la industria y del mercado;
- La fijación de los precios del manganeso;
- Las perspectivas a largo plazo de las exportaciones de productos elaborados de los países en desarrollo.

Teniendo en cuenta los problemas principales, en el estudio se formulan las propuestas siguientes para la acción internacional:

1. Distribución de los mercados, que incluiría:
 - i) El establecimiento de objetivos de participación mínima para las importaciones procedentes de países en desarrollo, que deberían alcanzarse dentro de un plazo determinado;
 - ii) Compromisos de compra de la mayor parte o de la totalidad de la producción para estimular la explotación de nuevas minas en los países en desarrollo que hayan localizado yacimientos viables. Con ello se reducirían los riesgos financieros de estos países y se facilitarían las negociaciones con las instituciones financieras para obtener los fondos necesarios;
 - iii) Compromisos similares par estimular el aumento de la producción en los países en desarrollo productores de manganeso.

2. Traslado de instalaciones de elaboración de manganeso a los países que no han conseguido hasta el momento crearlas, pero que están en condiciones de proporcionar la infraestructura necesaria y de proponer proyectos económicamente viables.
3. Acuerdos entre productores y consumidores para estimular la competencia mejorando la transparencia del mercado.

IV. Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI)

Reestructuración de las industrias de metales no ferrosos 12/

Las actividades de la ONUDI en el campo de los metales no ferrosos están consignadas en el informe de la Reunión del Grupo de Expertos sobre la reestructuración de las industrias de metales no ferrosos que se celebró en marzo de 1985 y en los respectivos documentos de antecedentes que la secretaría de la ONUDI preparó para la Reunión. La Reunión se considera el último paso de la preparación de una posible primera consulta sobre las industrias de metales no ferrosos durante el bienio 1986-1987. Los documentos que se presentaron se concentran en las características más importantes de seis industrias de metales no ferrosos de países en desarrollo, dos de las cuales, la del cobre y la del níquel, son pertinentes a la labor de la Comisión Especial 1.

Sobre la base de un examen de los datos pertinentes, económicos y no económicos, entre otros, la evolución de las industrias de metales no ferrosos, el efecto de la crisis económica mundial sobre ellas, su estructura y las proyecciones de la demanda, los documentos examinan la reestructuración de esas industrias como respuesta a las perspectivas inciertas o malas de los mercados de metales no ferrosos. Según el informe y los estudios presentados, el principal medio de tal proceso de reestructuración debe ser la ampliación de la elaboración de los minerales no ferrosos en los países en desarrollo. Al hacer esta sugerencia, la secretaría de la ONUDI confirma una tendencia en virtud de la cual la ampliación de la elaboración de minerales ha llegado a ser un elemento fundamental de las propuestas de los países en desarrollo sobre un Nuevo Orden Económico Internacional.

La secretaría de la ONUDI menciona como principales razones por las cuales los países en desarrollo propician un mayor grado de elaboración de minerales en el país productor:

- Las estrategias de industrialización basadas en el uso de materias primas locales;
- La reducción de la dependencia con respecto a los países industrializados;
- La creación de oportunidades para la capacitación de nacionales y el desarrollo de especialidades utilizables en otros sectores de la economía;
- La limitación de la capacidad de las empresas transnacionales de hacer transferencia de precios;

- La absorción de una mayor parte de la renta económica resultante de la producción minera; y
- La esperanza de lograr acceso a los mercados de capitales a los que, de lo contrario, tal vez no lo hubiera.

Al examinar las perspectivas de ampliar la elaboración en los países en desarrollo, la secretaría de la ONUDI toma nota del hecho de que en vista del escaso éxito que los países en desarrollo han tenido con las estrategias de sustitución de importaciones para la industrialización y del pequeño número de países que han podido aplicar con buenos resultados una estrategia orientada hacia la exportación para la industrialización basada en las operaciones de fabricación o montaje, las estrategias de industrialización basadas en los recursos han atraído cada vez más la atención de los planificadores de los países en desarrollo. Se discuten actualmente dos variantes de tales estrategias o la combinación de las dos. Una de ellas, que podría llamarse de "elaboración de exportaciones primarias", se basa en el supuesto de que un mayor grado de elaboración y, por consiguiente, un aumento del valor agregado procedente de las exportaciones de productos primarios acelerarían el desarrollo general de la economía. La segunda estrategia, que puede llamarse de "producción de bienes básicos", se centra en el uso de productos dimanados de recursos agrícolas y naturales no principalmente para la exportación sino más bien para el consumo interno. A esto se añade el argumento basado en los efectos secundarios que se esperan en otros sectores de la economía.

No obstante, se reconoce que, en la planificación de un enfoque integrado del desarrollo de las industrias de metales no ferrosos, los países en desarrollo deben tener en cuenta parámetros económicos de su situación y de las respectivas industrias tales como, entre otros, costo de capital, costo de transporte, costo ambiental, costo de energía, insumos complementarios, costo de mano de obra, infraestructura y efectos secundarios económicos o efectos externos. Según la secretaría de la ONUDI, los diversos factores económicos no siempre interactúan en forma absolutamente previsible. Si bien estos factores indican el potencial de una alta tasa de rendimiento de algunos proyectos de elaboración de minerales en países en desarrollo, existen ciertas barreras, naturales y artificiales, que tienden a dificultar la elaboración de minerales en los países en desarrollo. Estas barreras son, según la secretaría, las estructuras arancelarias de los países industrializados, la distorsión del mercado que ocasionan las empresas transnacionales, los problemas de comercialización, el rápido cambio técnico en las respectivas industrias y la falta de conocimientos técnicos y el problema del tamaño mínimo de plantas eficientes en los países en desarrollo.

A la luz de los objetivos y temas generales que se examinaron en la primera Reunión de Expertos sobre la reestructuración de las industrias de metales no ferrosos, se llegó a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

a) Es necesario analizar las posibilidades de ampliar la elaboración de metales no ferrosos en los países en desarrollo en el marco de un concepto general de desarrollo nacional, subregional y regional en que se tengan en cuenta las interrelaciones de las industrias de metales no ferrosos con otros sectores industriales conexos, como los de bienes de capital, el hierro y el acero, la construcción, etc.;

b) Es necesario promover, en el contexto de un proceso general de industrialización en los niveles nacional, subregional y regional, formas integradas de desarrollo de las industrias de metales no ferrosos que se basen en un conocimiento detallado de las formas en que la demanda de productos finales afecta a los procesos de producción. Dentro de esta perspectiva de desarrollo, es necesario definir el tipo y el grado de integración de las industrias de metales no ferrosos que son deseables y posibles en los niveles nacional, subregional y regional y examinar las posibilidades de emplear los mercados internacionales del modo más eficaz;

c) Como no todos los productos de metales no ferrosos pueden, a corto o a mediano plazo, utilizarse eficazmente en los países y regiones productores, será necesario promover la expansión de los mercados nacionales y regionales, además de desarrollar y propagar los nuevos usos de tales productos en todo el mundo. En este contexto, debe prestarse atención a métodos recién elaborados y a métodos nuevos, entre ellos, por ejemplo, el de situar en los principales países consumidores ciertas fábricas que combinan la elaboración del mineral con el proceso de fabricación, cuando sea conveniente y factible, con el fin de eludir las barreras que impiden el acceso a esos mercados y así adquirir pericia técnica y administrativa;

d) En vista de los cambios de las tendencias de la inversión que han aparecido en el sector de los metales no ferrosos y de las grandes restricciones de la disponibilidad de divisas que sufren actualmente los países en desarrollo, es necesario poner en práctica nuevos métodos de financiación que permitan hacer un uso más eficaz de los recursos a disposición de los países en desarrollo;

e) Es necesario examinar y elaborar, en cada una de las industrias de metales no ferrosos, técnicas y prácticas que sean adecuadas a la magnitud de las economías de los países en desarrollo y al nivel y al tipo de los recursos a disposición de estos países y protejan el medio y la salud y la seguridad de los trabajadores;

f) Es necesario examinar los arreglos de cooperación que se han hecho en el pasado y los que se hacen actualmente y poner en práctica nuevas formas de cooperación entre los países en desarrollo, y entre éstos y los países desarrollados a fin de promover un proceso más eficaz de desarrollo industrial integrado en el mundo en desarrollo, teniendo debidamente en cuenta la necesidad que tienen los países en desarrollo de una seguridad de la oferta;

g) Hay que analizar la posibilidad y la conveniencia de centralizar la información disponible en el sistema de las Naciones Unidas en el campo de los metales no ferrosos con el fin de evitar la duplicación de actividades y lograr la mayor difusión posible de la información que ya esté disponible dentro del sistema;

h) Como parte del proceso de preparación de la primera consulta sobre las industrias de metales no ferrosos, la ONUDI debe promover el establecimiento de relaciones más estrechas con las asociaciones de productores de metales no ferrosos;

i) La ONUDI, en sus preparativos de la primera consulta sobre las industrias de metales no ferrosos, debe patrocinar reuniones de expertos en los niveles subregional y regional con el fin de examinar las posibilidades, ventajas y dificultades de un desarrollo integrado y más autosuficiente de las industrias de metales no ferrosos en los niveles subregional y nacional, así como de examinar nuevas formas de cooperación, financiación y técnicas alternativas;

j) La ONUDI debe preparar documentación adecuada para las reuniones de expertos y, en este contexto, coordinar sus actividades con universidades y otras instituciones relacionadas con el sector de los metales no ferrosos en los planos mundial, regional o subregional.

V. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) 13/

El PNUMA, mediante la publicación de información apropiada y adaptada sobre la ordenación ambiental en las industrias del cobre y del níquel que ha llevado a una reducción del conflicto ambiental eficaz en función del costo, ha prestado apoyo a la minería terrestre de metales y a las actividades de elaboración de ciertos países en desarrollo. Sin embargo, esto no ha tenido ninguna relación con el cambio de las fuentes de recursos que podría introducir la explotación de nódulos de los fondos marinos internacionales.

Actividades de la Oficina de Industria y Ambiente del PNUMA en relación con algunas industrias de metales no ferrosos 14/

De conformidad con la decisión adoptada por el Consejo de Administración del PNUMA en su quinto período de sesiones, se están examinando los aspectos ambientales de varios grandes sectores industriales, entre ellos el de las industrias de metales no ferrosos. Al principio se hizo un examen de la industria del aluminio y, luego, se seleccionaron el plomo, el zinc, el cadmio, el cobre y el níquel.

Para el examen se empleó una metodología establecida por el Consejo de Administración del PNUMA, con arreglo a la cual la Secretaría estableció un proceso de consulta entre las principales partes, a saber, los gobiernos, la industria y las instituciones internacionales interesadas, incluidas las organizaciones de trabajadores. Mediante este proceso se reunió una amplia gama de información sobre los aspectos ambientales de los cinco metales no ferrosos elegidos y se obtuvieron opiniones acerca de los principales problemas ambientales.

Al mismo tiempo y en estrecha colaboración con varios participantes en el proceso de consulta, se prepararon varios informes especializados de antecedentes. La información reunida se empleó para redactar un informe de la Secretaría sobre los aspectos ambientales de las industrias del plomo, el zinc, el cadmio, el cobre y el níquel. El proyecto de informe, que daba una visión general de los aspectos ambientales y destacaba las principales cuestiones ambientales que se planteaban, fue examinado en una reunión de expertos representativos de las principales partes interesadas, que se celebró en abril de 1981. Las principales tareas de la reunión eran:

- a) Examinar, confirmar y criticar el informe;
- b) Establecer prioridades entre las cuestiones elegidas;

c) Definir un programa de actividades por el cual, durante un período de uno o dos años, pudieran estudiarse y evaluarse las cuestiones pendientes, en lo posible por iniciativa de instituciones competentes.

Las cuestiones ambientales se agruparon en cuatro esferas, a saber:

- I. La ordenación ambiental de la extracción y la elaboración de minerales, incluida la rehabilitación del sitio minero;
- II. La ordenación ambiental de la fusión y refinación del plomo, el zinc y el cadmio;
- III. La ordenación ambiental de la fusión y la refinación del cobre y el níquel;
- IV. Aspectos ambientales de los usos del cadmio, el cobre, el plomo, el níquel y el zinc.

Figuraba una reseña de estas cuestiones en el anexo I del programa de la reunión. Las conclusiones de la reunión están consignadas en el acta, publicada después de su distribución a los participantes a fin de que formularan observaciones sobre ella y la aprobaran 15/.

Después de la reunión, el informe de la Secretaría fue revisado y distribuido para que se examinara y se formularan observaciones por correspondencia. Sobre la base del informe de la Secretaría, se preparó un examen general de los "Aspectos ambientales de algunas industrias de metales no ferrosos", que se publicó en 1985 16/.

La Oficina de Industria y Ambiente del PNUMA publica un boletín trimestral titulado "Industria y ambiente". En 1982 se publicó un número relativo a los metales no ferrosos 17/.

El PNUMA estimula el "desarrollo sostenible" en armonía con el medio ambiente y fomenta la prevención de los efectos ambientales negativos por conducto de medidas eficientes en función con los costos en lugar de tratar de reparar los daños ambientales una vez producidos.

C. COMISIONES REGIONALES

I. Comisión Económica para Africa (CEPA) 18/

La Dependencia de Recursos del Mar creada recientemente dentro de la División de Recursos Naturales de la CEPA se ocupa principalmente de seguir los progresos realizados en la aplicación de las políticas definidas en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y de los trabajos de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

En relación con sus actividades recientes en estas esferas, la CEPA comunicó que en septiembre de 1984 se había celebrado una reunión intergubernamental africana sobre aspectos de la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y remite al informe de la reunión 19/.

En cuanto al efecto negativo que la extracción de minerales de los fondos marinos podría tener sobre las actividades de extracción de minerales de yacimientos terrestres de los países africanos, la CEPA apoya plenamente la realización de un estudio sobre las medidas que podrían adoptar tales países.

Aunque la secretaría de la CEPA no ha logrado todavía elaborar medidas adecuadas para afrontar las repercusiones negativas de la extracción de minerales de los fondos marinos sobre los recursos minerales en África, tiene la intención de estudiar tal posibilidad tan pronto como su Dependencia de Recursos del Mar comience a funcionar plenamente y cuente con personal suficiente.

Los recursos minerales marinos y terrestres en Africa 20/

Las tendencias recientes de la exploración de minerales de los fondos marinos indican que en los próximos decenios sería posible extraer a gran profundidad de los océanos algunos minerales además de los que ya se extraen en la plataforma continental a poca profundidad, a saber, arenas negras (monacita, rutilo y circón) y materias primas industriales tales como arena y grava.

Las investigaciones efectuadas en los últimos 25 años en todos los océanos del mundo indican que el cobalto, el cobre, el níquel y el manganeso que pueden extraerse de los nódulos de los fondos oceánicos entrarían inmediatamente en competencia con los mismos tipos de minerales explotados actualmente en minas terrestres.

Se prevé que en los próximos decenios 21/, o incluso antes si la situación económica mejorase y, sobre todo, se hiciese floreciente, varias zonas podrían ser objeto de estudios de previabilidad, incluidos proyectos de extracción experimental, seguidos posiblemente de la explotación comercial.

Entre las zonas preseleccionadas 22/ después de intensas investigaciones efectuadas por seis consorcios occidentales internacionales constituidos por importantes compañías mineras y petroleras y de investigaciones independientes realizadas por grupos japoneses y franceses, así como por la India y la URSS, se ha comprobado que la zona del Pacífico Norte contiene varias docenas de sitios mineros. Además se sabe que el Océano Índico encierra concentraciones mineras que se podrían explotar. La profundidad a la cual se han encontrado los mejores yacimientos oscila entre los 4.000 y los 5.000 metros. En estas investigaciones se han invertido un total de unos 500 millones de dólares y se necesitarían otros 1.000 millones de dólares para establecer una unidad de producción que incluya instalaciones de transformación en tierra.

El proyecto permitiría extraer unos tres millones de toneladas métricas de nódulos secos por año con un contenido de minerales de cobalto, cobre, níquel y manganeso valorado en 2.200 millones de dólares por año. Se calcula que una sola unidad de producción de este tipo podría producir tanto cobalto al año como Zambia y el Zaire juntos. Las inversiones de capital se comparan bastante favorablemente

con las exigidas por las minas terrestres clásicas, por ejemplo los grandes yacimientos polimetálicos de cobre, oro, plomo y molibdenita que requieren de 800 a 1.000 millones de dólares de inversiones de capital para obtener una producción mineral anual de 400 a 500 millones de dólares.

Además de las posibilidades de explotación futura de yacimientos de los fondos marinos, se han descubierto mineralizaciones en aguas menos profundas de la zona económica exclusiva de las naciones insulares del Pacífico, en particular dentro de la zona de 200 millas marinas del archipiélago de Hawaii y algunas islas más pequeñas de la región.

Los yacimientos están situados a profundidades comprendidas entre 800 y 2.000 metros solamente, lo que plantea menos problemas técnicos de extracción que los de aguas más profundas y se caracterizan por contener cantidades considerablemente mayores de cobalto, mientras que el contenido de cobre y níquel es menor y el de manganeso similar al de los nódulos de los fondos oceánicos.

Existe un tercer tipo de yacimientos minerales de los fondos marinos que podrían sustituir a los yacimientos clásicos; son los yacimientos de salmueras calientes, que contienen cantidades económicamente viables de arsénico, zinc, oro, níquel y plata y cuya exploración ha alcanzado una fase aún más avanzada por haber sido objeto de prolongadas prospecciones y evaluaciones e incluso de pruebas de extracción. Estos yacimientos, cuya explotación a título experimental durante el decenio próximo está en estudio, están situados en la parte del Mar Rojo comprendida entre la Arabia Saudita y el Sudán. Se están investigando yacimientos similares descubiertos por los Estados Unidos en alguna parte del Pacífico.

Incluso aunque no se prevea la explotación comercial en el futuro inmediato, es evidente que una modificación de las tendencias de los productos, unida a una evolución más favorable de los precios de los mercados mundiales y a innovaciones técnicas en ciertos aspectos de la extracción y transformación, podría mejorar tanto la situación que resultase viable la explotación comercial. De todos modos, se puede ya afirmar que la extracción de minerales de los fondos marinos de cualquiera de los tipos de yacimientos que se han descubierto hasta ahora significará una competencia muy seria a la minas terrestres clásicas de las que se extraen los minerales que se han encontrado hasta el momento en aquellos yacimientos.

Estrategia

Las negociaciones que tuvieron lugar durante el último período de sesiones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, celebrada en 1982, no se materializaron en un consenso entre las naciones en desarrollo y las naciones industriales sobre un régimen para regular las operaciones mineras en los fondos marinos y proteger adecuadamente a los países en desarrollo cuyas minas terrestres se verán perjudicadas por el exceso de oferta a que dará lugar la explotación de las minas submarinas.

En este contexto, además de continuar activamente las negociaciones, habría que buscar nuevas soluciones a este problema en vista de las consecuencias perjudiciales que tendrá inevitablemente para el sector minero en Africa.

Los países africanos cuya producción minera tendría que competir con las operaciones en los fondos marinos podrían considerar el establecimiento de un fondo al que se pagaría una contribución cuya cuantía sería acordada y fijada por los países africanos interesados y que se basaría en el valor en el mercado mundial de los minerales cuya producción resultara afectada por la minería de los fondos marinos.

Este plan sería un complemento del sistema de la Empresa que se está negociando en el ámbito de la Convención sobre el Derecho del Mar y cuyo objeto será atenuar los efectos negativos para las minas terrestres.

El fondo, una vez dotado de capital suficiente, se podría utilizar para alcanzar diversos objetivos en beneficio de los países que contribuirían a él, y por ejemplo permitiría llevar a cabo las actividades siguientes:

- i) Participación en empresas de exploración y minería en los fondos marinos mediante la inversión directa en consorcios internacionales, a fin de tener mayor intervención en esta nueva actividad en las aguas internacionales;
- ii) Ponerse, mediante un mecanismo regulador, de las subvenciones necesarias para estabilizar los precios de los minerales en favor de los países productores africanos cuando el exceso de oferta de minerales sea una amenaza para las minas terrestres africanas;
- iii) Asistencia financiera a las minas terrestres para que mejoren sus operaciones de extracción, cubran sus necesidades de inversión y hagan más competitivas sus operaciones;
- iv) Fomento de la participación de países africanos en la investigación de yacimientos mineros en la zona económica exclusiva de la región.

Para dar una idea del volumen de recursos financieros con que habría que dotar tal fondo, un cálculo provisional basado en una contribución del 1% del valor de mercado, que pagarían los Estados miembros productores de cobre, cobalto, manganeso y níquel en proporción a su producción anual, indica que se podrían recaudar anualmente unos 23 millones de dólares EE.UU.:

<u>Producción anual de Africa en toneladas métricas en 1983*</u>	<u>Valor (Millones de dólares EE.UU.)</u>
Cobre	1 130 000
Cobalto	8 700
Manganeso	1 800 000
Níquel	28 300
	<u>199,23</u>
	<u>2 345,29</u>

* Fuente: "Survey of Economic and Social Conditions in Africa 1983-1984" (E/ECA/CM.11/16).

Durante un período de 20 a 25 años, tiempo que probablemente se tardará en iniciar la extracción de minerales de los fondos marinos, el fondo minero tendría un capital acumulado de unos 575 millones de dólares EE.UU., sin contar los intereses que devengaría el dinero en ese período.

El plan no debería estar limitado a los países cuya producción resultara afectada por las nuevas operaciones de minería submarina, sino que debería extenderse a otros productos mineros para los que habría que establecer un sistema de subvenciones.

El plan también podría interesar a las organizaciones bancarias y financieras africanas existentes que estén interesadas en apoyar el sector económico minero africano.

El plan propuesto, como exigiría el apoyo a largo plazo de los Estados miembros interesados, podría constituir un paso positivo con miras al establecimiento de un fondo común que incluyera los productos básicos blandos (trigo, cacao, café, caucho, etc.), que es una de las cuestiones pendientes desde hace mucho tiempo en los intentos de la UNCTAD por concertar un convenio internacional que proteja y estabilice los precios de los productos básicos, en particular en provecho de los países del tercer mundo.

III. Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPA) 23/

En cuanto a las actividades de la CESPA en el desarrollo de los recursos minerales de la región, el programa de minerales está concentrado principalmente en la promoción de estudios geofísicos, geológicos y geoquímicos sistemáticos para obtener la información indispensable sobre la existencia de yacimientos de minerales, su composición mineral, su contenido y su aprovechabilidad. El programa se ejecuta principalmente por medio del desarrollo y el fortalecimiento de las capacidades y servicios de instituciones nacionales encargadas de la exploración de los recursos minerales. Con este fin, en 1978 se creó con los auspicios de la CESPA el Centro Regional de Desarrollo de los Recursos Minerales. Los objetivos principales del Centro incluyen la prestación de servicios de asesoramiento técnico y la organización de formación especializada en diversos aspectos del aprovechamiento de recursos minerales.

En relación con la industria de minerales no ferrosos, los especialistas del Centro prestan permanentemente servicios de asesoramiento sobre la exploración y el aprovechamiento de metales no preciosos, como el cobre, a países de la región. Se prestan también servicios de asesoramiento técnico para la exploración y el aprovechamiento de metales que se usan en ferroaleaciones, como el níquel, el cobalto y el manganeso. La región en conjunto es un productor y exportador importante de cobre, níquel y cobalto y de cantidades relativamente menores de manganeso.

El Comité de Recursos Naturales de la CESPA, aunque se reúne una vez al año, se concentra en uno de los sectores del desarrollo de los recursos naturales, a saber, el sector de la energía, el de los recursos minerales y el de los recursos hídricos, en cada período de sesiones. Este año, en su 12º período de sesiones, el Comité examinará nuevamente, tras un período de tres años, la explotación de los recursos minerales.

D. ORGANISMOS ESPECIALIZADOS

I. Banco Mundial

Préstamos para el ajuste estructural 24/

El Banco Mundial comenzó a conceder préstamos para el ajuste estructural en 1980 como medio de ayudar a algunos países en desarrollo a hacer frente al difícil clima económico mediante la aplicación de las políticas y los cambios institucionales exigidos por el aumento del costo del petróleo y la disminución de la relación de intercambio de algunas exportaciones. Los préstamos para ajuste estructural se han concedido en relación con los programas de estabilización apoyados por el Fondo Monetario Internacional.

Los objetivos fundamentales de estos préstamos consisten en apoyar los cambios de política y las reformas institucionales a fin de mejorar la balanza de pagos a mediano y a largo plazo, mantener el crecimiento pese a las graves restricciones y contribuir a la recuperación del impulso de crecimiento en el futuro, prestar asistencia a los países en lo relativo a los costos de transición de los cambios estructurales necesarios en la industria, la energía y la agricultura, proporcionándoles una mayor reserva de divisas utilizables, y actuar como catalizador de la entrada de capital exterior que permita mejorar la situación de la balanza de pagos.

Los préstamos para ajuste estructural se centran en las reformas institucionales y de política, abarcan cuestiones macroeconómicas y sectoriales y corresponden a reformas concretas de política con un conjunto de medidas cuya ejecución, que puede supervisarse, tendrá lugar en un plazo determinado. El Banco llega a un entendimiento firme con el gobierno que concierta el préstamo acerca de los programas de acción sometidos a supervisión, que se incluyen en una carta de políticas de desarrollo que forma parte de la documentación del préstamo y a los que se hace referencia expresa en el acuerdo de préstamo. Los fondos se desembolsan cuando se efectúan las importaciones y su entrega está vinculada a la presentación de la documentación adecuada por el país.

Los préstamos para ajuste estructural se dividen generalmente en "tramos" es decir, se conceden en dos plazos (generalmente separados por seis o nueve meses), de modo que los progresos realizados puedan examinarse a intervalos adecuados.

El préstamo para ajuste estructural concedido a un país determinado puede aplicarse al sector industrial, que incluye las actividades de minería de que se ocupa la Comisión Especial 1.

Hasta el final de abril de 1984, el Banco y su filial, la Asociación Internacional de Fomento (AIF), habían aprobado 27 préstamos y créditos para ajuste estructural concedidos a 16 países, por un total superior a 4.000 millones de dólares de los EE.UU. Las principales consecuencias de esos préstamos han consistido en cambios de los regímenes comerciales, la movilización de recursos internos y externos, el aumento de la eficacia de la utilización de los recursos internos y reformas institucionales.

II. Fondo Monetario Internacional (FMI) 25/

El Fondo Monetario Internacional no concede directamente ayuda para mejorar la situación de las industrias de minerales no ferrosos en los países en desarrollo. En cambio, proporciona asistencia para hacer frente a los problemas del sector de productos básicos de los países miembros mediante el Servicio de Financiamiento Compensatorio y el Servicio de Financiamiento de Existencias Reguladoras. Sin embargo, esta asistencia, al igual que otras formas de asistencia del Fondo, se proporciona como apoyo general a la balanza de pagos y no para atender las necesidades de financiación de un determinado sector o sectores de la economía de un país miembro. El Servicio de Financiamiento Compensatorio proporciona asistencia a los países miembros que experimentan dificultades de balanza de pagos ocasionadas por un déficit temporal de sus ingresos totales de exportación a fin de sostener la posición financiera internacional del país. El Servicio de Financiamiento de Existencias Reguladoras proporciona asistencia a los países miembros que tienen dificultades de balanza de pagos para ayudarles a financiar sus contribuciones obligatorias a existencias reguladoras, constituidas de conformidad con las disposiciones de convenios internacionales de productos básicos, que a juicio del Directorio Ejecutivo del Fondo cumplen con los requisitos necesarios para recibir apoyo conforme a la política del Fondo en materia de financiación de reservas de estabilización. En lo que atañe a los metales no ferrosos, miembros del Fondo han recurrido a este servicio de financiamiento para poder atender sus obligaciones financieras en virtud de los Convenios Internacionales del Estaño Cuarto, Quinto y Sexto.

El Servicio de Financiamiento Compensatorio (SFC) del FMI 26/

Características principales del SFC actual

El Servicio de Financiamiento Compensatorio obedece al propósito de proporcionar asistencia financiera a los países miembros que experimentan dificultades de balanza de pagos causadas por un déficit de los ingresos de exportación o un exceso del costo de las importaciones de cereales que sea de carácter temporal y esté motivado en gran parte por factores que escapan al control del país miembro. Este servicio está abierto a todos los miembros del Fondo, pero lo utilizan sobre todo los países miembros en desarrollo. El alcance del SFC fue ampliado en 1979 a fin de agregar los ingresos por servicios (remesas de los trabajadores e ingresos por turismo) y, en 1981, para que incluyera las importaciones de cereales además de las exportaciones de mercancías, pero el SFC se ha utilizado principalmente para financiar los déficit de los ingresos de las exportaciones de mercancías.

Con respecto a los déficit de los ingresos de las exportaciones de mercancías (o de los ingresos totales por exportaciones de mercancías y servicios), la cantidad que un país miembro puede girar contra el Fondo está limitada al monto del déficit calculado, y además está sujeta a un límite basado en la cuota del país miembro y a los requisitos de que el país necesite la financiación por tener dificultades de balanza de pagos y coopere con el Fondo (véanse los detalles más adelante). El límite basado en la cuota restringe el monto máximo de los giros pendientes de un país miembro contra el Servicio de Financiamiento Compensatorio al 83% de la cuota del miembro en el Fondo. El déficit calculado es la cantidad en

que los ingresos de exportación en el año del déficit sean inferiores a su valor de tendencia a medio plazo, definido éste como la media geométrica de los ingresos de exportación de cinco años centrada en el año del déficit (normalmente el período de 12 meses más reciente para el cual se dispone de datos efectivos sobre los ingresos de exportación). La proyección de los ingresos de exportación para los dos años posteriores al año del déficit es efectuada por funcionarios del Fondo en colaboración con las autoridades del país miembro interesado.

El país miembro que presenta una solicitud de giro puede optar por incluir o excluir de los ingresos de exportación los ingresos provenientes de las remesas de los trabajadores y el turismo, pero la modalidad por la cual opte se aplicará durante un período de cinco años a todas las solicitudes posteriores que presente. Además, el país miembro puede basar su solicitud en datos que incluyan las importaciones de cereales, en cuyo caso esta opción le obliga por un período de tres años. Si el miembro ha decidido incluir las importaciones de cereales, el importe del giro, que puede incluir un componente de ingresos de exportación o un componente de importaciones de cereales o ambos, es el monto neto del déficit de ingresos de exportación o del exceso de costo de las importaciones de cereales (que pueden ser uno y otro positivos o negativos), con sujeción a los límites basados en la cuota y a los requisitos de la necesidad y la cooperación. Los límites basados en la cuota restringen el monto máximo de los giros pendientes al 83% de la cuota con respecto a cada uno de los déficit de ingresos de exportación y los excesos de costo de las importaciones de cereales, y los giros pendientes totales al 105% de la cuota con respecto a ambos componentes. El exceso de costo de las importaciones de cereales se calcula como el costo de estas importaciones a precios comerciales en el mismo período de 12 meses que el año del déficit de los ingresos de exportación, menos su costo medio durante el período de cinco años centrado en aquel año. La proyección del costo de las importaciones de cereales para los dos años posteriores al año del exceso es efectuada por funcionarios del Fondo en colaboración con las autoridades del país miembro interesado.

El procedimiento de giro anticipado del SFC permite a los países miembros presentar estimaciones de sus ingresos de exportación que abarquen hasta seis meses del año del déficit, y hasta 12 meses en el caso de los ingresos por remesas de trabajadores y turismo o de las importaciones de cereales. Gracias a esta disposición pueden utilizar el servicio los miembros que tardan mucho en reunir sus estadísticas comerciales y, además, la asistencia se recibe con más rapidez ya que la compensación se paga antes de lo que se pagaría si los cálculos se basasen en las cifras efectivas y no en estimaciones. Sin embargo, si los cálculos posteriores basados en las cifras efectivas para el año del déficit (o del exceso) indican que el miembro recibió una sobrecompensación, éste deberá recomprar de inmediato la cantidad que haya recibido en exceso.

Las condiciones de la financiación otorgada por el Servicio de Financiamiento Compensatorio incluyen un cargo más una comisión por servicio del 0,5%; desde el 1° de mayo de 1984 la tasa de cargo anual de los giros ha sido del 7%. La recompra se efectúa normalmente en ocho plazos trimestrales iguales entre el tercer y el quinto año siguientes al giro, con sujeción a una recompra anticipada si la balanza de pagos y la posición de reservas del país miembro mejoran suficientemente.

El uso del SFC está sujeto a ciertos criterios, 1) el país debe necesitar la financiación por razones de la posición de su balanza de pagos; 2) el déficit de ingresos de exportación o el exceso de costo de las importaciones de cereales debe ser temporal y escapar en gran parte al control del país miembro y 3) el Fondo debe cerciorarse de que el miembro cooperará con el Fondo a fin de encontrar, si hace falta, soluciones apropiadas a sus dificultades de balanza de pagos. Con respecto a las solicitudes de giro que hagan aumentar los giros pendientes por encima del 50% de la cuota (tramo superior), el Fondo debe cerciorarse de que el miembro ha estado cooperando con él en los esfuerzos para encontrar soluciones apropiadas a sus dificultades de balanza de pagos. Las directrices sobre cooperación aplicadas a las solicitudes de giro tanto en el tramo inferior como en el superior figuran en el anexo del presente documento.

Estas directrices prácticamente no han cambiado en todos los años que lleva funcionando el servicio. Sin embargo, la distinción entre los requisitos de cooperación aplicados a los giros en el tramo inferior y los aplicados a los giros en el tramo superior se ha borrado un tanto con la aparición durante los últimos años en muchos países de dificultades de balanza de pagos que son mucho más graves de las que pueden atribuirse a un déficit reversible de sus ingresos de exportación. La aplicación del criterio de la cooperación depende de las circunstancias de cada caso, en particular de las medidas aplicadas por el miembro interesado en relación con la naturaleza del problema de balanza de pagos a que debe hacer frente. Si este problema es únicamente consecuencia de un déficit reversible de los ingresos de exportación del país miembro y éste ha aplicado las medidas adecuadas, no es necesario que cambie de política, con independencia de que el miembro solicite hacer el giro contra el tramo inferior o el tramo superior del SFC.

Evolución del SFC

Desde que se creó en 1963, el funcionamiento del SFC ha sido objeto de examen en varias ocasiones a medida que el Fondo iba adquiriendo experiencia en su aplicación y que las necesidades de los miembros iban evolucionando. Como resultado de estos exámenes se introdujeron varios cambios en los aspectos siguientes: i) acceso; ii) método de calcular la tendencia a medio plazo de los ingresos de exportación; iii) cobertura; iv) reclasificación de los giros no compensatorios como giros compensatorios; v) giros anticipados; y vi) evitación de la doble compensación. La mayoría de estos cambios se introdujeron en el curso de tres importantes exámenes del funcionamiento del SFC efectuados en 1966, 1975 y 1979; la decisión sobre las importaciones de cereales se adoptó en 1981.

Con respecto al acceso, cuando se estableció el SFC en 1963, el límite fijado a la cuantía máxima de los giros pendientes era el 25% de la cuota del país miembro. En 1966 fue elevado al 50%, con la restricción suplementaria de que los giros efectuados en cualquier período de 12 meses no podían exceder del 25% de la cuota. Al mismo tiempo se instituyó un sistema de dos tramos con respecto al requisito de la cooperación, en virtud del cual se empezó a aplicar con más severidad este requisito cuando las solicitudes de giro hicieran aumentar el volumen de los giros pendientes por encima del 25% de la cuota. En 1969, al establecerse el Servicio de Financiamiento de Existencias Reguladoras, se introdujo un límite conjunto del 75% de la cuota para los giros pendientes efectuados contra

el SFC y el Servicio de Financiamiento de Existencias Reguladoras (SFCR). El límite para los giros pendientes contra el SFC fue elevado al 75% de la cuota en diciembre de 1975, en tanto que el límite aplicado a los giros efectuados en cualquier período de 12 meses pasó al 50%; el límite aplicado a los giros en el tramo superior en relación con el requisito de la cooperación fue elevado al 50% de la cuota y no ha variado desde entonces. Además, se suprimió el límite conjunto del 75% de la cuota aplicado a los giros combinados efectuados contra el SFC y el Servicio de Financiamiento de Existencias Reguladoras. En 1979 se elevó al 100% de la cuota el límite de la cuantía máxima de los giros pendientes y se suprimió la limitación aplicada a los giros efectuados en cualquier período de doce meses. En 1981 al hacerse posible el financiamiento del exceso de costo de las importaciones de cereales, el límite del 100% de la cuota para los giros pendientes se hizo aplicable también a los giros efectuados en relación con las importaciones de cereales, fijándose un límite conjunto del 125% de la cuota para los giros pendientes por déficit de ingresos de exportación y por exceso de costo de las importaciones de cereales. Finalmente en 1984, con motivo de los fuertes aumentos de las cuotas de los miembros, tanto el límite aplicado a los giros pendientes relacionados con los déficit de los ingresos de exportación como el aplicado a los relacionados con los excesos de costo de las importaciones de cereales fueron reducidos al 83% de la cuota, en tanto que el límite conjunto de las dos compensaciones combinadas se estableció en el 105% de la cuota.

Por lo tanto, la posible oferta total de recursos para el financiamiento compensatorio ha aumentado enormemente desde mediados del decenio de 1960. Por ejemplo, para 120 países en desarrollo, la oferta potencial de recursos para financiamiento compensatorio, calculada multiplicando la suma de las cuotas de todos esos países por los límites basados en la cuota aplicados a los giros pendientes de financiamiento de déficit de ingresos de exportación, aumentó de menos de 2.000 millones de DEG a comienzos de la década de 1960 a más de 20.000 millones de DEG en la actualidad; incluso con la reducción decidida en 1984 de los límites basados en la cuota, la oferta potencial de recursos para financiamiento compensatorio aumentó ligeramente al haber aumentado las cuotas de los miembros.

El método utilizado para estimar la tendencia a medio plazo de los ingresos de exportación ha sido modificado varias veces desde que se creó el servicio. En virtud de la decisión de 1963 y del examen de 1975 se intentó establecer una fórmula para elaborar la proyección de los ingresos de exportación, pero ninguna de las fórmulas ideadas dio resultados satisfactorios 27/. En la inmensa mayoría de los casos se ha utilizado el método de la previsión basada en un juicio de las perspectivas de los ingresos de exportación y el último intento hecho en 1975 de establecer una fórmula, aunque nunca llegó a ponerse en práctica, fue abandonado formalmente en el examen de 1979. En el examen de 1966 se fijaron un límite superior y otro inferior para las previsiones de los ingresos de exportación, pero fueron suprimidos en el examen de 1975 28/. Para estimar el valor de tendencia a medio plazo se utilizó hasta el examen de 1979, cuando se decidió sustituirlo por el promedio geométrico, el promedio aritmético de los ingresos de exportación durante el período de cinco años centrado en el año del déficit 29/.

La opción de incluir los ingresos por turismo y remesas de los trabajadores en los cálculos de los ingresos de exportación fue introducida en el examen de 1979 y la de incluir los costos de las importaciones de cereales lo fue en 1981 por un período inicial de cuatro años. En el examen de 1966 se decidió reclasificar como giros de financiamiento compensatorio los giros no compensatorios anteriores efectuados como máximo seis meses antes, siempre que se comprobase la existencia de un déficit de ingreso de exportación sobre la base de los últimos datos disponibles. El plazo para los giros no compensatorios anteriores fue prorrogado de seis meses a 18 en el examen de 1975, pero en la práctica no se ha utilizado nunca este procedimiento de reclasificación. El procedimiento de giro anticipado (analizado más arriba) fue implantado en el examen de 1975. En el examen de 1966 se adoptaron procedimientos para evitar la doble compensación que podría surgir de giros anteriores (compensatorios y no compensatorios) contra el Fondo. En el examen de 1979 se suprimieron la disposición sobre reclasificación de los giros no compensatorios como giros compensatorios y los procedimientos para evitar la doble compensación con respecto a los giros no compensatorios anteriores, pero en cambio se mantuvieron los procedimientos para evitar la doble compensación en el caso de los giros compensatorios anteriores.

Resultados prácticos del SFC

Los giros totales contra el SFC han crecido considerablemente desde que se estableció el servicio en 1963. Este crecimiento se ha debido principalmente a los cinco aumentos generales de las cuotas y a los tres aumentos de los límites basados en la cuota para los giros compensatorios pendientes, aunque la liberalización de otros aspectos del SFC también ha contribuido a dicho crecimiento (por ejemplo, la ampliación de la cobertura de productos, la eliminación de los límites anuales a los giros y la supresión de los límites a las proyecciones). Los giros anuales durante el período de 1976-1983 alcanzaron un promedio de 1.420 millones de DEG, cifra ligeramente superior al monto total de los giros efectuados durante los 13 años anteriores (1963-1975), que fue de 1.220 millones de DEG. En particular, los giros totales aumentaron después de la liberalización del SFC en 1975.

El nivel de los giros anuales contra el SFC ha seguido una trayectoria cíclica, que es reflejo de la influencia de la actividad económica mundial sobre las exportaciones. Así, los giros anuales totales fueron especialmente elevados después de la recesión de 1975 (2.310 millones de DEG en 1976) y después de la última recesión de 1981-1982 (2.630 millones de DEG en 1982 y 2.840 millones en 1983). Con la recuperación de la economía mundial y el aumento de los precios de los productos básicos desde comienzos de 1983, durante los nueve primeros meses de 1984 sólo se efectuaron siete giros contra el SFC por un total de 750 millones de DEG (véase el cuadro 1).

Los giros de financiamiento compensatorio representaron el 25% del crédito total otorgado por el Fondo desde enero de 1976. Los principales usuarios del SFC han sido los países en desarrollo, a los cuales correspondió el 81% de los giros totales del SFC 30/ (véase el cuadro 2). Los giros pendientes a finales de mayo de 1984, con un total de 6.570 millones de DEG, representaron alrededor de una quinta parte de los créditos pendientes totales concedidos por el Fondo; el 82% de los giros pendientes totales contra el SFC correspondió a los países en desarrollo.

Cuadro 2

Giros acumulativos contra el SFC en relación con otros usos del crédito del Fondo

(Enero de 1976 a octubre de 1984)

	Cantidades			Proporciones					
	Todos los países (En miles de millones de DEG)	Países desarrollados	Países en desarrollo	Por tipos de uso			Por grupos de países		
				Todos los países	Países desarrollados	Países en desarrollo	Todos los países	Países desarrollados	Países en desarrollo
Uso total del crédito del Fondo	<u>48,28</u>	<u>9,78</u>	<u>38,50</u>	<u>100</u>	<u>100</u>	<u>100</u>	<u>100</u>	<u>20</u>	<u>80</u>
SFC	12,15	2,24	9,91	25	23	26	100	18	82
Otros servicios de financiamiento <u>a/</u>	36,14	7,54	28,59	75	77	74	100	21	79

a/ Incluye los tramos de crédito y el Servicio Ampliado del Fondo, el Servicio del Petróleo y el Servicio de Financiamiento de Existencias Reguladoras.

Los 88 giros de financiamiento compensatorio, efectuados al amparo de la decisión de 1976 por un total de 3.410 millones de DEG, representaron alrededor del 50% de los déficit calculados, mientras que las 119 compras, efectuadas en virtud de la decisión de 1979 por un total de 9.190 millones de DEG, representaron alrededor del 59% de los déficit calculados. La relación entre giros y déficit aumentó del 49% en 1981 al 63% en 1982 y al 76% en 1983 (véase el cuadro 3). Por lo tanto, este indicador prueba que la capacidad del SFC para atenuar los efectos negativos de las fluctuaciones de los ingresos de exportación ha aumentado durante un período de inestabilidad mucho mayor en los mercados de los productos básicos.

Cuadro 3

Giros acumulativos contra el SFC como porcentaje de los
déficit acumulativos

	Número de giros (1) (En miles de millones de DEG)	Giros (2)	Déficit (3)	Giros en porcentaje de los déficit (2)/(3)x100 (En porcentaje)
Decisión de 1975	88	3,41	6,86	50
Decisión de 1979	119	9,19	15,47	59
1981	29	1,18	2,41	49
1982	28	2,52	4,03	63
1983	24	2,84	3,75	76
1984 <u>a/</u>	7	0,76	1,89	40

a/ Enero-octubre.

AnexoDirectrices sobre cooperación en relación con el uso del SFCTramo inferior

El criterio de que el Fondo tenga la certeza de que el país miembro cooperará con el Fondo con el fin de encontrar, cuando sea necesario, soluciones apropiadas a sus dificultades de balanza de pagos implica la disposición a recibir misiones del Fondo y a discutir, de buena fe, si las políticas del país miembro son adecuadas y si es necesario introducir cambios en ellas para hacer frente a sus dificultades de balanza de pagos. Si el Fondo considera que las políticas aplicadas por el país miembro para hacer frente a sus dificultades de balanza de pagos son altamente deficientes o si el historial reciente de la cooperación del país miembro con el Fondo ha sido insatisfactorio, el Fondo esperará del país miembro que tome medidas que den, antes de presentar la solicitud de giro, una garantía razonable de que se adoptarán las políticas necesarias para corregir el problema de balanza de pagos de dicho país.

Tramo superior

El criterio suplementario aplicado a los giros en el tramo superior, que el Fondo tenga la certeza de que el país miembro ha estado cooperando con el Fondo a fin de encontrar, cuando sea necesario, soluciones apropiadas a sus dificultades de balanza de pagos significa que, a la vista de las medidas tomadas por el país miembro y de las políticas aplicadas para corregir el problema de la balanza de pagos, el Fondo esté satisfecho con el historial de cooperación del país miembro. La existencia de una posición satisfactoria de balanza de pagos (aparte de los efectos del déficit) o la existencia de un acuerdo con el Fondo y la aplicación en general satisfactoria de las medidas previstas en él, o la concertación de tal acuerdo en el momento de presentar la solicitud de un giro contra el SFC, serán consideradas como pruebas de dicha cooperación. Sin embargo, no se exige como requisito previo la existencia o concertación de tal acuerdo. Si la política actual proyectada del país miembro cumple a juicio del Fondo los criterios que rigen la utilización de los recursos en el tramo superior de crédito, se considerará que el país miembro ha estado cooperando de manera satisfactoria con el Fondo, incluso aunque en el momento de solicitar el giro contra el SFC aquél no tuviera la intención de utilizar dichos recursos.

El Servicio de Financiamiento de Existencias Reguladoras 26/

El Servicio, establecido en junio de 1969, es en cierta medida una extensión lógica del servicio de financiamiento compensatorio. Se trata de otro eslabón de la cadena causal de la inestabilidad en las exportaciones que interviene ofreciendo financiación para arreglos destinados a moderar las fluctuaciones de los precios de exportación con miras a reducir así las variaciones en los ingresos por ese concepto. Los miembros de cualquier acuerdo internacional sobre un producto básico que formen también parte del Fondo pueden obtener asistencia financiera de éste en relación con sus contribuciones obligatorias a ese acuerdo para los efectos de la financiación de operaciones de estabilización con arreglo a un plan internacional de acumulación de existencias. Estas contribuciones pueden aportarse en especie o en dinero a un fondo internacional de existencias reguladoras o pueden consistir en la retención, bajo control internacional, de existencias en el país.

/...

La utilización del servicio está sujeta a una doble serie de condiciones. Por una parte, el acuerdo internacional de que se trate debe ser compatible con varios principios enunciados por el Fondo, el más importante de los cuales consiste en que el acuerdo esté destinado a estabilizar los precios del producto en torno a una tendencia a mediano plazo de modo que, mientras tenga vigencia el acuerdo, haya un equilibrio general entre la acumulación y la reducción de existencias. Por otro lado, las partes en el acuerdo que deseen utilizar el servicio deben tener dificultades de balanza de pagos y cooperar, cuando sea necesario, con el Fondo en los esfuerzos por resolverlas. Ningún país puede haber girado más del 45% de su cuota pero, dentro de este límite general, la Junta Ejecutiva puede autorizar la financiación de hasta un 100% de las contribuciones obligatorias a existencias reguladoras.

Durante el decenio pasado, el Fondo ha resuelto que todos los acuerdos nacionales sobre productos básicos que prevean existencias reguladoras pueden recibir apoyo de este Servicio, con la sola excepción de los Acuerdos Internacionales del Cacao celebrados en 1975 y 1980, que fueron financiados con las utilidades derivadas de un gravamen comercial. En el curso del decenio se han girado 454 millones de derechos especiales de giro en apoyo de acuerdos internacionales sobre productos básicos.

III. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI)

La oceanología y los recursos no vivos (OSNLR) 31/

La COI de la UNESCO y la Oficina de Economía y Tecnología Oceánicas del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales de la Secretaría de las Naciones Unidas patrocinan un programa científico titulado "Oceanografía y recursos no vivos (OSNLR)". Con el objeto, entre otros, de planificar el desarrollo del programa OSNLR se estableció un Comité Director sobre la aplicación del programa OSNLR, que celebró su primer período de sesiones en enero de 1985.

Para determinar las esferas en que podrían llevarse a cabo investigaciones científicas sobre los recursos no vivos, el Comité Director: i) identificó los tipos de yacimientos y materiales que se están explotando frente a las costas o que podrían explotarse en el futuro; ii) trató de proporcionar alguna indicación de la relación existente entre el potencial mundial de aprovechamiento de esos materiales y la importancia que habría de prestarles desde el punto de vista científico; iii) examinó la significación de los resultados en relación con las discrepancias entre la importancia de los distintos yacimientos y la importancia que se les prestaba desde el punto de vista científico; y iv) examinó qué medidas podrían corregir los desequilibrios, en particular los tipos de trabajos científicos necesarios, los proyectos de la COI relacionados con la capacidad y el equipamiento regionales y, por último, las consecuencias desde el punto de vista de la capacitación.

El Comité Director confeccionó una lista de materiales comercialmente interesantes. Aunque reconoció que en ocasiones se aludía al potencial económico de ciertos materiales como la glauconita, se estimó que tales materiales eran demasiado especulativos para incluirlos en los trabajos del Comité. En consecuencia, el Comité Director señaló que la lista no debía considerarse exhaustiva.

En cuanto a otros tipos de yacimientos, incluidos los yacimientos consolidados, de roca dura o de venero (tales como los de carbón, se consideró que se asemejaban más a recursos terrestres en el sentido de que se explotaban mediante trabajos subterráneos que eran prolongación de minas terrestres, y que por lo tanto no había que ocuparse de ellos en el contexto de las ciencias marinas. De la misma manera, los yacimientos de azufre y evaporitas frente a la costa deberían tal vez ser considerados en el contexto del petróleo y el gas en vista de su relación estructural y genética y de la similitud de las técnicas de exploración y explotación.

Como era difícil calificar algunos yacimientos tales como los de fosforitas o cocardas de manganeso de yacimientos de los "fondos marinos" o de la "plataforma", el Comité Director decidió confeccionar una lista anotada general con objeto de poder posteriormente agrupar los materiales en categorías que correspondiesen a los programas científicos y otras actividades que pudieran emprenderse.

El cuadro siguiente es un resumen de las actividades de extracción de minerales en playas y mar adentro en el mundo.

Como segunda providencia, el Comité Director intentó determinar las posibles anomalías entre la importancia económica y el esfuerzo científico en relación con los recursos no vivos sobre una base mundial aproximada, y no sobre una base regional o nacional. Es preferible que los análisis regionales queden a cargo de grupos de cada región, que tendrán información mucho más completa que la que obra en poder del Comité Director.

El análisis se efectuó mediante una clasificación que tiene en cuenta la apreciación actual de determinadas "medidas" por el Comité Director. Aunque se discutió la información regional, la evaluación agregada ofrece mayor interés para formular recomendaciones globales que puedan servir de directrices para la comunidad más amplia de la COI. El consenso del Comité consta en el cuadro 2.

Cuadro 1

Resumen de las actividades de extracción de minerales en playas
y mar adentro

Producto	País	Estado actual
Casiterita (estaño)	Indonesia; Tailandia; URSS	Extracción mar adentro
	Reino Unido	Extracción experimental mar adentro
	Nueva Zelandia	Exploración mar adentro
	Australia	Actividades anteriores de exploración en playas y mar adentro
Cromita (cromio)	EE.UU.	Actividades anteriores de extracción en playas y exploración mar adentro
	Mozambique	Actividades anteriores de exploración en playas
Diamantes	Namibia	Extracción en playas y mar adentro
Oro	Canadá; Nueva Zelandia	Actividades anteriores de extracción en playas y de exploración mar adentro
	Filipinas	Actividades anteriores de extracción mar adentro; sin datos sobre el estado actual
	EE.UU.	Actividades anteriores de extracción en playas; exploración y extracción mar adentro
	URSS	Exploración y extracción mar adentro
	Fiji	Extracción de sedimentos estuarinos
	India	Exploración mar adentro
Arenas ferruginosas	Brasil	Extracción en playas
	Fiji; Sudáfrica	Extracción en playas
	Japón	Actividades anteriores de extracción en playas y mar adentro
	Australia; Nueva Zelandia; Florida, EE.UU.; Filipinas	Actividades anteriores de extracción en playas Actividades anteriores de extracción en playas, sin datos sobre el estado actual

Cuadro 1 (continuación)

Producto	País	Estado actual
	Mozambique; India sudoccidental	Actividades anteriores o en curso de explotación mar adentro
	Sri Lanka	Extracción en playas; exploración mar adentro
Monacita (tierras raras y torio)	Australia; India sudoccidental Brasil; Sri Lanka	Actividades anteriores de extracción en playas Exploración mar adentro Extracción en playas
Platino	EE.UU.	Actividades anteriores y en curso de extracción en playas
Rutilo	Australia; Brasil; India sudoccidental; Sri Lanka Canadá	Extracción en playas; exploración mar adentro Actividades anteriores de exploración mar adentro
Circón	Sri Lanka Canadá Australia; Mozambique	Extracción en playas; exploración mar adentro Actividades anteriores de exploración Actividades anteriores de exploración mar adentro

Adaptado de P.B. HALE y P. Mc LAREN (1984), "A Preliminary Assessment of Unconsolidated Mineral Resources in the Canadian Offshore", Bulletin of the Canadian Institute for Mining and Metallurgy, octubre de 1984.

El cuadro 2 indica que los productos se pueden clasificar en tres grupos:

- i) Los que carecen de gran importancia económica o interés científico sobre una base mundial (arenas silíceas, minerales carbonatados y limos silíceos). El Comité Director no cree que esta categoría de materiales justifique que la COI le asigne prioridad en el plano mundial, aunque reconoce que estos productos pueden ser importantes en algunas zonas;
- ii) Los que carecen de interés económico inmediato pero son de un gran interés científico: sulfuros polimetálicos, limos metalíferos y nódulos y cocardas polimetálicos. Estos materiales merecen ser tenidos en cuenta por la COI y la Oficina de Economía y Tecnología Oceánicas de las Naciones Unidas en el contexto de la investigación científica para apoyar las actividades de evaluación y desarrollo a plazo más largo;
- iii) Los que tienen interés económico y además presentan un interés científico alto, como el caso del petróleo y el gas; intermedio, por ejemplo los sedimentos carbonatados, la zona costera y las fosforitas, o bajo, como en el caso de los placeres, la arena y la grava. El Comité concluyó que esta tercera categoría, aunque de interés científico más o menos grande, merecía ser objeto de la máxima consideración por la COI y la OETO de las Naciones Unidas a nivel mundial a causa de su potencial económico más inmediato.

Cuadro 2

Comparación de la importancia económica y el esfuerzo científico

	<u>Importancia económica</u>		<u>Esfuerzo científico</u>	
	<u>Disponibilidad</u>	<u>Potencial económico</u>	<u>Interés actual</u>	<u>Nivel del esfuerzo</u>
Arena y grava	A	A	C	C
Materiales carbonatados	A	B	C	C
Placeres	A	A	C	C
Fosforitas	B	B	B	B
Arenas silíceas	C	B	C	C
Limos silíceos	A	C	C	C
Limos calcáreos	A	C	C	C
Nódulos polimetálicos	B	B	A	A
Sedimentos metalíferos	B	B	B	C
Cocardas de manganeso	C	C	B	B
Sulfuros polimetálicos	B	B	A	A
Petróleo y gas	A	A	A	A
Zona costera	A	A	B	A

Explicación del cuadro 2

Por "disponibilidad" se entiende el grado de difusión conocida o probable, en todos los océanos del mundo, de yacimientos de los materiales indicados:

- A abundante - en la mayoría de las regiones o en muchas de ellas
- B común - en varias regiones
- C limitada - en sólo unas pocas regiones

Por "potencial económico" se entiende la probabilidad de que por la acción de las fuerzas del mercado se estén explotando ya, o se puedan explotar en algún momento del futuro previsible, por ejemplo dentro de veinte años, una parte de esos yacimientos:

- A alto - se están explotando ya o probablemente se explotarán en el futuro previsible un número importante de yacimientos;
- B medio - se están explotando ya o probablemente se explotarán a medio o largo plazo unos pocos yacimientos
- C bajo - es improbable que se exploten yacimientos durante mucho tiempo.

Por "interés actual" se entiende el grado de aumento del interés científico en los yacimientos y del número de investigadores que trabajan en campos estrechamente relacionados:

- A alto - aumento grande del interés científico y del número de investigadores
- B moderado - aumento modesto del interés científico y del número de investigadores
- C bajo - poco o ningún aumento del interés científico y del número de investigadores.

Por "nivel del esfuerzo" se entiende la importancia relativa del esfuerzo científico que se está dedicando directamente a campos estrechamente relacionados:

- A alto - un nivel alto de esfuerzo
- B moderado - un nivel considerable de esfuerzo
- C bajo - un nivel modesto de esfuerzo

La investigación científica y la exploración y explotación de los yacimientos minerales de los fondos marinos requieren buques de gran tamaño, equipo complejo y personal científico y técnico calificado. Los programas sobre los recursos no vivos de los fondos marinos exigirán, por lo tanto, un volumen considerable de financiación, así como tecnologías y conocimientos avanzados que, por el momento, sólo existen en unos pocos países.

Se prevé un aumento del interés por el estudio y la exploración científica de los fondos marinos. El Comité Director estimó que sería conveniente que científicos de muchos países tuviesen oportunidad de participar en las investigaciones sobre los fondos marinos y sus recursos. Ello requerirá una mayor cooperación entre los científicos de muchos países. El Comité Director llegó a la conclusión de que la COI y la OETO de las Naciones Unidas deberían fomentar una mayor participación de los países en la investigación y exploración de los fondos marinos y apoyar los programas de capacitación organizados por las organizaciones regionales y por los países. En este contexto, sería conveniente que la COI colaborase con el Grupo sobre yacimientos de manganeso del IGCP 32/. El Comité Director estimó también que sería útil que, en el marco del programa OSNLR, la COI y la OETO de las Naciones Unidas fomentaran los estudios ambientales y paleoambientales en relación con el programa DSDP/ODP 33/. En opinión del Comité, este programa es uno de los que guardan más relación con el desarrollo de los conocimientos sobre los recursos minerales de los fondos marinos. El Comité Director consideró que sería también muy útil fomentar la participación de científicos de países en desarrollo en este proyecto.

El Comité Director subrayó la importancia y necesidad de las investigaciones científicas para apoyar el aprovechamiento de los recursos no vivos y formuló una serie de recomendaciones generales que reflejaban la necesidad de aumentar los esfuerzos y las investigaciones científicas en este campo.

Recomendación 1

Por el momento, el Comité Director sugirió que se diera prioridad a nivel mundial a los recursos no vivos de las zonas costeras por conducto del SETMY 34/ y que los países y las regiones examinaran su potencial económico, sus necesidades y su experiencia con miras a la participación en este programa.

Recomendación 2

La capacitación, sobre todo en lo referente a las zonas costeras, los placeres, la arena y grava y los minerales carbonatados, es objeto de gran prioridad y debe ser uno de los principales campos de actuación del programa TEMA 35/. También se recomienda impartir capacitación respecto de los yacimientos de fosfatos.

Recomendación 3

El Comité Director cree que la COI y la OETO de las Naciones Unidas deberían contribuir más a ayudar a los órganos subsidiarios regionales de la Comisión, y a otros órganos regionales competentes, a llevar a cabo investigaciones científicas que proporcionen una base para realizar actividades de evaluación de recursos de planificación, reunión y ordenación de datos, capacitación y coordinación.

Recomendación 4

La investigación de los recursos no vivos de los fondos marinos entraña problemas científicos de alto nivel. Si bien actualmente es realizada solamente por científicos de unos pocos países, es evidente la necesidad de tratar activamente de aumentar las oportunidades de participación y capacitación en investigaciones de los fondos marinos, sobre todo de científicos de países en desarrollo.

IV. Organización Internacional del Trabajo (OIT) 36/

La OIT señaló que los únicos informes que podían ser pertinentes a la labor de la Comisión Especial I eran los preparados para las recientes Reuniones Tripartitas sobre Minas con excepción de las de Carbón. Estos informes se refieren principalmente a cuestiones que interesan a los empleadores y a los trabajadores que participan directamente en actividades mineras (por ejemplo, seguridad y salud, fijación de salarios, empleo, capacitación profesional y relaciones industriales) 37/.

Aparte de la celebración de reuniones de este tipo, la OIT no tiene programas pertinentes a la industria de los minerales no ferrosos. El Departamento de Empleo y Desarrollo se ocupa de las cuestiones relativas a la reestructuración industrial, pero las ha enfocado desde el punto de vista del comportamiento de la empresa y del mercado de trabajo y no desde el de un determinado sector de producción.

V. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) 38/

La FAO comunicó que no se ocupaba directamente de la extracción o elaboración de minerales no ferrosos en el mar. Sin embargo, puesto que la elaboración en tierra puede dar lugar a una mayor contaminación de los mares, la FAO tendría interés en esta cuestión; a este respecto cabe mencionar un informe del Grupo Mixto de Expertos OMI/FAO/UNESCO/OMM/OMS/OIEA/Naciones Unidas sobre los aspectos científicos de la contaminación del mar relativo a los aspectos científicos de la contaminación resultante de la exploración y explotación de los fondos marinos 39/.

Con respecto a la explotación, la mayoría de las operaciones mineras probablemente se efectuarían en aguas más profundas que en las que suelen explotar los buques que se dedican a la pesca en el fondo del mar o cerca de él. No obstante, tales operaciones podrían efectuarse en zonas explotadas por buques que se dedican a la pesca del atún, por ejemplo, y utilizadas además por las flotas mercantes del mundo, lo cual podría dar lugar a cambios en los convenios vigentes o a la adopción de nuevos convenios en virtud de los cuales la FAO colaborara con la Organización Marítima Internacional (OMI).

La explotación de la plataforma continental podría tener graves efectos sobre las pesquerías de esa zona y perjudicar, por acumulación de limo, los recursos vivos del mar y las zonas costeras, incluidos los arrecifes de coral y los manglares.

La FAO seguirá observando los acontecimientos relacionados con la extracción de minerales del mar.

VI. Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) 40/

El OIEA comunicó que sus actividades relacionadas con la extracción de recursos minerales no entraban en la categoría que interesa a la Comisión Especial I y no incluían la explotación de los fondos marinos.

E. BANCOS REGIONALES DE DESARROLLO

I. Banco Asiático de Desarrollo 41/

El Banco Asiático de Desarrollo ha comunicado que hasta el momento no ha realizado ninguna actividad relacionada con la explotación de yacimientos terrestres de cobre, níquel, cobalto y manganeso en los países en desarrollo que lo integran. En consecuencia, no está en condiciones de hacer comentarios sobre los efectos de la explotación futura de los nódulos polimetálicos de los fondos marinos que contienen esos metales sobre los Estados en desarrollo que son productores terrestres.

II. Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

La asistencia del BID en el aprovechamiento de los recursos minerales de los países miembros 42/

Información de antecedentes sobre el Banco Interamericano de Desarrollo

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) es una institución financiera internacional creada en 1959 para contribuir a acelerar el desarrollo económico y social de América Latina. Su sede está en Washington, D.C. y tiene oficinas en cada uno de los países miembros latinoamericanos y del Caribe. El Banco también tiene oficinas europeas en París y Londres. Actualmente son miembros del BID 43 gobiernos, 27 del hemisferio occidental, 14 de Europa e Israel y el Japón.

Los países miembros del hemisferio occidental son denominados miembros regionales y, los demás, miembros no regionales. Estos últimos pasaron a formar parte del Banco en 1976 y, en conjunto, tienen 6,74% del capital y del poder de voto de la institución. Los Estados Unidos tienen 34,83%, el Canadá 4,48% y el 53,93% restante está dividido entre los países en desarrollo regionales en proporción a su población, tamaño y poderío económico. Aunque el Banco trata de movilizar recursos dentro y fuera de la región, el Convenio Constitutivo establece que tales recursos se emplearán exclusivamente con el fin de acelerar "el proceso de desarrollo económico y social, individual y colectivo, de los países miembros en desarrollo regionales". El Convenio Constitutivo dispone además que, para el cumplimiento de su objeto, el Banco ejercerá las siguientes funciones:

- i) Promover la inversión de capitales públicos y privados para fines de desarrollo;
- ii) Utilizar su propio capital, los fondos que obtenga en los mercados financieros y los demás recursos de que disponga, para el financiamiento del desarrollo de los países miembros, dando prioridad a los préstamos y operaciones de garantía que contribuyan más eficazmente al crecimiento económico de dichos países;
- iii) Alentar las inversiones privadas en proyectos, empresas y actividades que contribuyan al desarrollo económico y complementar las inversiones privadas cuando no hubiere capitales particulares disponibles en términos y condiciones razonables;

- iv) Cooperar con los países miembros a orientar sus políticas de desarrollo hacia una mejor utilización de sus recursos, en forma compatible con los objetivos de una mayor complementación de sus economías y de la promoción del crecimiento ordenado de su comercio exterior; y
- v) Proveer asistencia técnica para la preparación, financiamiento y ejecución de planes y proyectos de desarrollo, incluyendo el estudio de prioridades y la formulación de propuestas sobre proyectos específicos.

En el desempeño de esas funciones el Banco está obligado a colaborar en toda la medida de lo posible con las instituciones nacionales e internacionales y con fuentes privadas que proporcionan capital de inversión.

Los recursos de que dispone el Banco son los siguientes:

- a) El capital suscrito por los países miembros;
- b) Las cuotas pagadas por los gobiernos miembros a un fondo llamado Fondo para Operaciones Especiales que se emplea para hacer préstamos con tipos de interés y plazos de amortización favorables;
- c) Empréstitos del mercado de capital internacional;
- d) Fondos recuperados de préstamos pendientes;
- e) Utilidades acumuladas;
- f) Fondos en fideicomiso administrados por el Banco para ciertos países que han concertado con él acuerdos de esa índole.

Desde su creación en 1959 el BID ha prestado 28.000 millones de dólares EE.UU. para 1.562 proyectos de un valor total estimado en más de 100.000 millones de dólares EE.UU. El Banco selecciona en estrecha colaboración con los gobiernos miembros los proyectos que se financiarán cada año a fin de tener en cuenta los planes de desarrollo y las necesidades expresadas de cada país. Además, por conducto de sus programas de asistencia técnica, el Banco ayuda a los gobiernos miembros a preparar proyectos que puedan recibir asistencia y a fortalecer las instituciones encargadas de ejecutarlos. En virtud de la reputación de que goza en los mercados de capital internacionales, el Banco ha podido obtener recursos para hacer préstamos a los países miembros en condiciones considerablemente mejores que las que esos países habrían podido obtener por sí mismos. Esos beneficios han sido transferidos a los prestatarios. Además, el Fondo para Operaciones Especiales, formado por contribuciones de los gobiernos miembros, ha permitido al Banco hacer préstamos muy favorables para ciertos proyectos de sus países miembros menos desarrollados, la mayoría de los cuales no podrían haberse iniciado si no se hubiera dispuesto de este tipo de financiación.

El papel del Banco con respecto al desarrollo del sector minero de sus países miembros

El informe anual del BID sobre el progreso económico y social de América Latina en el año 1983 se centra en el examen de los recursos naturales de la región y, con respecto a los minerales, en los recursos potenciales, las reservas probadas y la producción efectiva actual.

No hay duda de que la región desempeña un papel importante en la producción mundial de varios minerales no combustibles importantes. Actualmente la región produce 5% de la producción mundial de níquel, 15% de la de hierro, la de plomo, la de zinc y la de estaño, entre 20% y 25% de la de bauxita y la de cobre y casi 30% de la de plata. Esta producción está distribuida de manera muy desigual y, en su mayor parte, está concentrada en un número relativamente pequeño de países.

No obstante, también se señala en el informe que la producción actual y los recursos conocidos no son necesariamente indicativos de los recursos efectivos de la región. "La base de recursos latinoamericana todavía se conoce de manera muy incompleta. Sólo se han explorado bien zonas relativamente pequeñas, la mayoría de ellas en los países de tradición minera. Sin embargo, los datos que se poseen y las proyecciones geológicas indican que, además de los yacimientos conocidos, la región contiene cantidades muy grandes de recursos no descubiertos. En particular, se prevé que podrán explotarse comercialmente en el futuro nuevos y grandes yacimientos de mineral de hierro, manganeso, bauxita, cobre, plomo, zinc, estaño, níquel y plata, así como de petróleo, gas, carbón y uranio".

La política del Banco

En este contexto la política del Banco apunta a la prestación de asistencia a proyectos y programas encaminados a descubrir y a explotar económicamente recursos minerales en los países miembros en desarrollo, así como al apoyo a instituciones del sector de conformidad, cuando corresponda, con los respectivos planes de desarrollo económico.

El Banco está dispuesto a examinar solicitudes de financiación de proyectos o de cooperación técnica para el sector minero que contribuyan a:

- Identificar y evaluar recursos minerales;
- Aprovechar los recursos minerales y explotarlos y concentrarlos;
- Proporcionar la infraestructura necesaria para la ejecución de proyectos de minería;
- Aumentar el valor agregado a los productos minerales y hacer más eficiente su explotación;
- Facilitar el desarrollo de zonas remotas o deprimidas y de industrias que produzcan insumos para la extracción y elaboración de productos minerales;
- Estimular el desarrollo, la transferencia y la absorción de tecnología, incluso el uso de la cooperación técnica lateral;

- Crear incentivos a la cooperación intrarregional en el aprovechamiento de los recursos minerales y fomentar la integración económica por medio de proyectos mineros multinacionales;
- Movilizar recursos financieros para la determinación y ejecución de proyectos mineros;
- Fortalecer la capacidad institucional del sector minero.

Proyectos financiados por el BID

Durante los 25 últimos años, el Banco ha hecho préstamos al sector minero por un valor total de 850 millones de dólares. Esta cifra representa 3% del total de préstamos del Banco durante ese período. La mayor parte de estos préstamos se han distribuido entre seis países, la Argentina, Bolivia, el Brasil, Chile, México y el Perú. Los principales minerales a que se referían eran cobre, carbón, hierro, plomo, zinc, plata y estaño. En el cuadro siguiente se resumen la naturaleza y la distribución de las operaciones del Banco en este campo.

América Latina: Resumen de los préstamos del BID en el sector mineroPaís prestatario y objeto del préstamo(Millones de dólares EE.UU.)

<u>Año</u>		<u>Cuantía</u>
<u>1. Préstamos para exploración y estudios de viabilidad</u>		
1964	Argentina - (MISIPA) Estudio de viabilidad - mineral de hierro	0,1
1974	Brasil - Exploración regional	4,3
1977	Colombia - Estudio de viabilidad - fosfatos	1,7
1980	Guyana - Estudio de viabilidad - caolín	0,1
1984	Honduras - Reunión de información sobre zonas mineras (cooperación técnica)	<u>1,2</u>
Total parcial		7,4
<u>2. Préstamos para extracción</u>		
1961	Bolivia - (COMIBOL) Rehabilitación de minas - estaño	4,5
1963	Bolivia - (COMIBOL) Rehabilitación de minas - estaño	4,9
1964	Brasil - (CVRD) Ampliación de minas - hierro y acero	30,0
1966	Bolivia - (COMIBOL) Rehabilitación de minas - estaño	2,5
1968	Brasil - (CVRD) Ampliación de minas, mineral - hierro	11,5
1972	Argentina - (HISPASAN) Desarrollo de minas - mineral de hierro	32,0
1976	Perú - (CENTROMIN) Ampliación de minas - cobre	33,4
1977	Brasil - (CARAIBA METAIS) Extracción y producción - cobre	63,2
1978	México - (NAFINSA-MICARE) Minería - carbón	140,0
1979	Perú - (CENTROMIN) Ampliación de minas - cobre	33,0
1980	Brasil - (CRM) Minería - carbón	75,0
1981	Perú - (CENTROMIN) Ampliación de minas - plomo, zinc, plata	33,0
1983	Chile - (CODELCO) Proyectos de minería - cobre	<u>268,0</u>
Total parcial		731,0
<u>3. Préstamos globales para operaciones mineras en pequeña y mediana escala</u>		
1961	Bolivia - CBF	1,6 a/
1961	Argentina - Bancos provinciales	0,3 a/
1961	Chile - CORFO	1,0 a/
1964	Chile - CORFO	0,8 a/
1966	Bolivia - CBF	5,0 a/
1968	Chile - CORFO	1,8 a/
1973	Perú - Banco Minero	6,0
1976	Regional - CABEI	2,3 a/
1978	Perú - Banco Minero	6,0
1980	Perú - COFIDE	2,5 a/
1980	Perú - Banco Minero	20,0
1982	Chile - CORFO	18,0 a/
1983	Perú - Banco Minero	20,0
1984	Bolivia - Operaciones mineras en pequeña y mediana escala	<u>25,0</u>
Total parcial		111,3
Total		<u>849,7</u>

a/ Componente minero de un crédito multisectorial.

Cuadro 1
Giros, compras y giros pendientes en virtud del Servicio de Financiamiento Compensatorio a/
 (Enero de 1963 a octubre de 1984)
 (En millones de DEG)

	Giros			Recompras			Giros pendientes (al final del período)		
	Todos los miembros del Fondo	Países desarrollos b/	Países en desarrollo	Todos los miembros del Fondo	Países desarrollos b/	Países en desarrollo	Todos los miembros del Fondo	Países desarrollos b/	Países en desarrollo
Decisión de 1963									
1963	76	-	76	-	-	-	76	-	76
1964	-	-	-	-	-	-	76	-	76
1965	11	-	11	-	-	-	87	-	87
Decisión de 1966									
1966	24	-	24	16	-	16	96	-	96
1967	198	33	165	18	-	18	261	33	228
1968	69	4	65	78	29	49	251	8	243
1969	13	-	13	37	-	37	227	8	219
1970	3	-	3	97	8	89	132	-	132
1971	70	-	70	70	-	70	132	-	132
1972	299	-	299	51	-	51	380	-	380
1973	113	-	113	34	-	34	460	-	460
1974	107	-	107	32	-	32	535	-	535
1975	239	51	188	51	-	51	722	51	671
Decisión de 1975									
1976	2 308	787	1 521	317	-	317	2 713	837	1 876
1977	241	29	212	187	-	187	2 756	866	1 890
1978	578	171	407	387	86	301	2 921	952	1 969
1979 c/	279	139	140	353	31	322	2 847	1 059	1 788
Decisión de 1979									
1979 d/	293	-	293	290	189	101	2 850	870	1 980
1980	980	139	841	1 039	381	658	2 791	627	2 164
1981	1 243	-	1 243	762	229	533	3 272	399	2 873
1982	2 628	658	1 970	502	129	373	5 398	927	4 471
1983	2 839	267	2 572	708	148	560	7 529	1 046	6 483
1984 e/	758	-	758	703	-	703	7 584	1 014	6 570

a/ Incluye los giros para cubrir el exceso de costo de las importaciones de cereales.

b/ Según la clasificación utilizada por la UNCTAD. Incluye los países industriales según se definen en la publicación *EFI*, más Botswana, Lesotho, Sudáfrica, Swazilandia, Grecia, Malta, Portugal, Yugoslavia e Israel.

c/ Enero-julio de 1979.

d/ Agosto-diciembre de 1979.

e/ Enero-octubre de 1984.

Conclusión

Como puede observarse en lo que antecede, la participación del BID en los proyectos mineros de sus países miembros, aunque importante, ha representado hasta la fecha una proporción relativamente pequeña de los préstamos totales. No se prevén cambios en esta tendencia en un futuro inmediato dado que el capital comercial privado, ya sea en forma de inversiones o de préstamos, está más fácilmente disponible para proyectos mineros que para otras actividades, tales como el desarrollo agrícola y urbano.

El Banco probablemente mantendrá su estrategia actual de prestar asistencia con carácter selectivo a los países con un sector minero tradicional, concediendo créditos para proyectos que permitan mejorar la eficacia y productividad de las operaciones mineras, a fin de reducir los costos de producción e incrementar la competitividad en los mercados mundiales. En el caso de los países que carecen de un sector minero tradicional, pero en los que hay indicios de que existen yacimientos de mineral, el Banco promoverá la realización de estudios y evaluaciones destinados a individualizar los sitios que ofrezcan grandes posibilidades.

Con respecto a la cuestión de los probables efectos sobre los productores terrestres de la explotación de los recursos marinos, el Banco considera que esta cuestión es un ejemplo de los problemas generales con que tropieza cualquier economía con una base de producción limitada o muy concreta al encontrarse ante la posibilidad de un aumento de la oferta mundial de un producto básico que sea mayor que el aumento de la demanda mundial. El Banco ha alentado siempre y continuará alentando, a sus países miembros a que diversifiquen su base de producción y, al mismo tiempo, procuren incrementar la productividad y eficiencia en todas las esferas. En el caso de los productores de minerales o de otras materias primas, otra línea de defensa consiste en desarrollar la elaboración en el país de estas materias en la máxima medida posible. Aunque esta estrategia adolece de limitaciones evidentes, en particular en los países pequeños, hay que seguir haciendo un esfuerzo. El Banco es y seguirá siendo uno de los mecanismos que los países miembros pueden utilizar a fin de movilizar los recursos financieros y tecnológicos necesarios para contribuir a ese esfuerzo.

F. ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES

I. Comisión de las Comunidades Europeas (CEE)

El SYSMIN 43/

El SYSMIN (Servicio de financiamiento especial para los países mineros) establecido por la segunda Convención CEE-ACP (Lomé II), fue prorrogado en la tercera Convención, firmada en Lomé el 8 de diciembre de 1984 (Lomé III). El SYSMIN, al que se refiere el capítulo III del título II de la Convención (arts. 176 a 184), no es un mecanismo de compensación por la pérdida de ingresos, sino un instrumento de desarrollo al servicio de los países mineros que tropiezan con dificultades graves.

Características y modificaciones recientes

El SYSMIN tiene por objeto ayudar a los ACP que dependen fuertemente de sus sectores mineros a hacer frente a circunstancias excepcionalmente desfavorables que afecten gravemente a esos sectores (art. 176). Como especifica el artículo 180, esta dependencia se expresa en función de un producto (15%) o de varios productos (20%).

La variable esencial que se tiene en cuenta en el análisis es la viabilidad de la capacidad de producción. La forma principal de acción del SYSMIN consiste, pues, en contribuir a los esfuerzos realizados por los países ACP interesados para restablecer esta viabilidad (incluso a un nivel reducido de capacidad, abandonando en caso necesario explotaciones marginales), cuando esa viabilidad se ve comprometida (como se indica en los arts. 176 y 179). No se trata de una transferencia automática, sino de una contribución a un intento común (Estado huésped, órganos de financiación). Como especifica el artículo 182, el intento revestirá la forma de un programa de rehabilitación, de mantenimiento y de racionalización si la viabilidad del sector sólo se ha visto afectada temporalmente (debido a circunstancias fortuitas independientes de la voluntad del país interesado). Si, por el contrario, resulta imposible restablecer la viabilidad, la acción del SYSMIN no apuntará a mantener una capacidad antieconómica a toda costa. Puede, por el contrario, sin dejar de ser una contribución a una inversión, centrarse en un proyecto (incluso ajeno al sector minero interesado) cuya aportación al desarrollo del país, en particular como fuente de ingresos de exportación, haya quedado demostrada.

El SYSMIN no es, pues, un sistema automático de compensación de las pérdidas de ingresos de exportación. Sin ignorar estas últimas (art. 179), se concentra en proteger la fuente de estos ingresos, es decir la capacidad de producción y exportación.

Al igual que la Convención Lomé II, el SYSMIN no se extiende a los errores de gestión, aunque puede tener en cuenta los casos en que la viabilidad de una operación minera se haya visto afectada de manera imprevisible por la aparición de innovaciones técnicas o económicas importantes que afecten a la rentabilidad de la producción interesada.

La necesidad de una integración satisfactoria del sector minero en el proceso de desarrollo significa que hay que tener en cuenta el caso de los países (véanse los arts. 180 b) y 182) que, habiendo realizado los esfuerzos necesarios para proteger la viabilidad de sus sectores mineros, se encuentran en la imposibilidad de asegurar la continuidad de ejecución de otros proyectos en desarrollo prioritarios (art. 179 b)). El SYSMIN puede intervenir para evitar una costosa interrupción forzosa de estos proyectos.

Puesta en práctica

Cabe observar que los países en desarrollo que tienen potencial minero no siempre han podido convertirlo en un motor de su desarrollo; el SYSMIN tiene en cuenta las dificultades especiales de estos países y procura apoyar sus intentos con miras a una gestión más rigurosa y más eficaz del sector minero no sólo como tal (por ello se insiste en la viabilidad de estas operaciones) sino también desde

el punto de vista de su integración ordenada en el proceso de desarrollo general. Estos intentos son tanto más necesarios cuanto que los mercados de productos mineros no han salido todavía del marasmo en que se encuentran desde hace varios años, lo que exige de parte de los países productores un esfuerzo creciente por aumentar su competitividad en un momento en que su economía, sumamente dependiente (a veces en exceso) de estos mercados internacionales, se ve duramente afectada.

Intervenciones

a) Las dos primeras intervenciones del SYSMIN se refirieron al Zaire (40 millones de Escudos) y a Zambia (55 millones), cuya capacidad de producción de cobre y cobalto, víctima de graves acontecimientos en un pasado reciente, corría el riesgo de desplomarse en 1980-1981.

b) Posteriormente, debido en particular a la grave crisis de 1982 de la mayoría de los mercados mineros, diversos países no pudieron encontrar en el fortalecimiento relativo de estos mercados en 1983 y 1984 recursos suficientes para absorber la crisis de 1982. Como resultado, se presentaron varias solicitudes al SYSMIN, tres de las cuales fueron aceptadas, la de Guyana para la bauxita blanca, la de Rwanda para el estaño y la de Zambia para el cobre y cobalto. En estos tres casos se procede actualmente a la formulación de un proyecto de rehabilitación en consulta con los otros organismos de financiación (BEI, BIRD, SFI, etc.).

c) Finalmente, se estaba estudiando al final de Lomé II la posibilidad de aceptar eventualmente otros cinco casos, para el mineral de hierro, para el cobre/cobalto y para la bauxita/alúmina.

Conclusión

En la práctica, las intervenciones del SYSMIN, precedidas de consultas a fondo entre la Comunidad y los ACP interesados, han permitido llegar a un análisis común de las dificultades especiales con que se tropieza. Para llegar al común acuerdo que permite una intervención financiera, el análisis incluye no sólo los motivos por los cuales se recurre al SYSMIN, sino también la mejor manera de restablecer la viabilidad de los sectores mineros afectados. La experiencia de Lomé II ha demostrado, sin embargo, que se podían introducir mejoras; en primer lugar, algunos países con importantes sectores mineros quedaron excluidos del SYSMIN porque sus productos no figuraban en la lista de productos incluidos o porque no alcanzaban, respecto de esos productos, el umbral de dependencia mínimo aunque lo rebasasen claramente para el conjunto de su producción minera. Además, resultó evidente la necesidad de un mayor rigor no sólo en la gestión de las empresas mineras sino también en la utilización del sector minero como factor del desarrollo. Lomé III debería aportar en estas dos esferas importantes mejoras al tiempo de poner de relieve el interés que reviste el sector minero tanto para los ACP como para la Comunidad.

Anexo

Artículos de la Tercera Convención CEE-ACP relativos a los productos
mineros: servicio de financiación especial (SYSMIN) 44/

Capítulo 3

ARTICULO 176

A fin de contribuir al establecimiento de una base más sólida para el desarrollo de los Estados ACP cuya economía depende de los sectores mineros y, en particular, de ayudarles a hacer frente a una reducción de su capacidad de exportación de productos mineros hacia la Comunidad y a la correspondiente disminución de sus ingresos de exportación, se ha establecido un sistema destinado a apoyar los esfuerzos que realizan estos Estados para restablecer la viabilidad del sector minero o para remediar las consecuencias nefastas para su desarrollo de las perturbaciones graves de carácter temporal o imprevisible que afectan a estos sectores mineros y que no dependen de la voluntad de los Estados ACP interesados.

ARTICULO 177

1. El sistema previsto en el artículo 176 se aplica en particular a los productos siguientes:

- Cobre, incluida la producción asociada de cobalto;
- Fosfatos;
- Manganeso;
- Bauxita y alúmina;
- Estaño;
- Mineral de hierro (minerales, concentrados, piritas de hierro tostadas) en forma aglomerada o no, incluidos los nódulos.

2. Si, 12 meses al menos antes de la entrada en vigor de la presente Convención, uno o varios productos que no figuren en la presente lista pero de los que dependa la economía de uno o varios Estados ACP en grado considerable se viesen afectados por perturbaciones graves, el Consejo de Ministros decidirá incluir o no estos productos, a más tardar seis meses después de que el Estado o Estados ACP interesados lo hayan solicitado.

ARTICULO 178

1. A los efectos del artículo 176 y mientras dure la Convención, se establece una facilidad de financiación especial a la que la Comunidad asignará una suma global de 415 millones de escudos destinados a hacer frente al conjunto de las obligaciones en el marco de este sistema.

a) Esta suma será administrada por la Comisión;

b) Esta suma global se dividirá en un número de cuotas anuales iguales correspondiente al número de años de aplicación. Cada año, excepto el último, el Consejo de Ministros, sobre la base del informe que le presente la Comisión, podrá autorizar, en caso necesario, la utilización anticipada del 50% como máximo de la cuota correspondiente al año siguiente;

c) Cualquier saldo que subsista al final de cada año de aplicación de la presente Convención, con excepción del último, se transferirá automáticamente al año siguiente;

d) En caso de que los recursos para un año de aplicación sean insuficientes, se disminuirán en consecuencia las cantidades exigibles;

e) Los recursos disponibles para cada año de aplicación estarán constituidos por los elementos siguientes:

- La cuota anual, menos las cantidades eventualmente utilizadas en aplicación del apartado b);
- Los créditos transferidos en aplicación del apartado c).

2. Antes de que expire el período previsto en el artículo 291, el Consejo de Ministros decidirá la afectación de los saldos eventuales de la suma global a que se refiere el presente artículo.

ARTICULO 179

1. Podrán recurrir a los medios de financiación de la facilidad especial prevista en el artículo 178 los países siguientes:

a) Los países a que se aplican las disposiciones del apartado a), del artículo 180 respecto de un producto incluido en el artículo 177 y exportado a la Comunidad,

b) Los países a los que no se aplican las disposiciones del apartado a) del artículo 180 pero sí las disposiciones del apartado b) del artículo 180, por derogación, caso por caso, del artículo 177 y del apartado a) del artículo 180,

cuando se observe o se espere en los meses siguientes una reducción apreciable de su capacidad de producción o de exportación o de sus ingresos de exportación de los productos mineros a que se refiere el artículo 177 y el apartado b) del artículo 180, en una proporción tal que afecte gravemente la rentabilidad de una

producción por lo demás viable y económica, haciendo así imposible la renovación a un ritmo normal o el mantenimiento del aparato de producción o de la capacidad de exportación e interrumpiendo la financiación de importantes proyectos de desarrollo que hayan sido objeto de una asignación prioritaria de ingresos mineros por el Estado ACP interesado.

2. El recurso previsto en el párrafo 1 estará disponible igualmente cuando se registre una reducción apreciable de la capacidad de producción o exportación o se prevea esta reducción a causa de un accidente o un incidente técnico grave o de acontecimientos políticos graves internos o externos, o bien debido a modificaciones tecnológicas y económicas importantes que afecten la rentabilidad de la producción.

3. Por reducción apreciable de la capacidad de producción o exportación se entiende una reducción del 10%.

ARTICULO 180

Un Estado ACP que durante dos meses al menos de los cuatro años precedentes haya obtenido, en general, o bien:

a) Un 15% o más de sus ingresos de exportación de un producto amparado por el artículo 177, o

b) Por derogación, caso por caso, del artículo 177 y del apartado a), un 20% o más de sus ingresos de exportación de todos sus productos mineros (con excepción de los minerales preciosos, petróleo y gas),

podrá solicitar una ayuda financiera en el marco de los recursos afectados a la facilidad de financiación especial cuando se reúnan las condiciones previstas en el artículo 179.

No obstante, para los Estados ACP menos desarrollados, insulares y sin litoral, el porcentaje previsto en el apartado a) será de 10% y el previsto en el apartado b) del 12%.

ARTICULO 181

La solicitud de intervención se dirigirá a la Comisión la cual la examinará juntamente con el Estado ACP interesado. En caso necesario, podrá financiarse un rápido estudio pericial que permita un diagnóstico técnico y financiero de la capacidad de producción de que se trate con los recursos previstos en el artículo 178, en particular para acelerar la tramitación de la solicitud.

El hecho de que se reúnen las condiciones de intervención será determinado de común acuerdo entre la Comunidad y el Estado ACP. La constatación notificada por la Comisión al Estado ACP confiere a este último un derecho a la intervención de la Comunidad en el marco de la facilidad de financiación especial.

ARTICULO 182

La asistencia prevista en el artículo 180 se orientará hacia los objetivos definidos en el artículo 176.

Esta asistencia se destinará a financiar con carácter prioritario programas de rehabilitación, mantenimiento y racionalización como complemento de los esfuerzos realizados por el Estado ACP interesado para restablecer a un nivel viable la capacidad de producción y exportación en peligro, prestándose especial atención a su integración adecuada en el proceso global de desarrollo del país. Cuando resulte imposible restablecer esta capacidad a un nivel viable, el Estado ACP interesado y la Comisión tratarán de encontrar proyectos o programas susceptibles de contribuir de la mejor manera a los objetivos del sistema.

En caso de aplicación del apartado b) del párrafo 1 del artículo 179 y del apartado b) del artículo 180, la asistencia de la facilidad de financiación especial se destinará con carácter prioritario a apoyar los esfuerzos realizados por el Estado ACP interesado para no verse obligado a interrumpir los proyectos de desarrollo a que se hace referencia en el artículo 179 o para promover proyectos susceptibles de sustituir como fuentes de ingresos de exportación, siquiera parcialmente, a la capacidad afectada.

El monto de esta ayuda será determinado por la Comisión habida cuenta de los fondos disponibles en el marco de la facilidad de financiación especial, de la naturaleza de los proyectos o programas propuestos por el Estado ACP interesado y de las posibilidades de cofinanciación.

Este monto se fijará teniendo en cuenta la importancia de la reducción de la capacidad de producción o exportación y de las pérdidas de ingresos sufridas por los Estados ACP, tal como se definen en el artículo 179, así como la importancia relativa de la industria minera afectada para los ingresos de exportación del Estado ACP.

En ningún caso, un solo Estado ACP podrá beneficiarse de más del 35% de los fondos disponibles con cargo a la cuota anual. Este porcentaje será del 15% para una contribución basada en las disposiciones del apartado b) del párrafo 1 del artículo 179 y del apartado b) del artículo 180.

Los procedimientos aplicables a la asistencia en las circunstancias anteriores y las modalidades de ejecución serán las previstas en el título III de la parte tercera de la Convención; se tendrá en cuenta a este respecto la necesidad de prestar rápidamente la ayuda.

ARTICULO 183

1. Para permitir la aplicación de las medidas de protección que permitan detener la deterioración del aparato de producción durante la tramitación o ejecución de estos proyectos o programas, la Comunidad podrá conceder un anticipo al Estado ACP que así lo solicite. Esta posibilidad no excluye el recurso por el Estado ACP al beneficio de la ayuda de urgencia prevista en el artículo 203.

2. Toda vez que los anticipos se conceden para la financiación previa de proyectos o programas, a los que precede o sirve de preparación, se tendrá en cuenta la importancia y carácter de estos proyectos o programas al determinar el monto de este anticipo.
3. El anticipo revestirá la forma de suministros, prestaciones de servicios o pagos en efectivo, si esta última modalidad se considera la más adecuada.
4. Estos anticipos se incluirán en la cantidad destinada a operaciones de la Comunidad en forma de proyectos o programas en el momento de firmar los acuerdos de financiación relativos a estas operaciones.

ARTICULO 184

La ayuda concedida en el marco de la facilidad de financiación especial se reembolsará conforme a las modalidades y en las mismas condiciones que los préstamos especiales, teniendo en cuenta las disposiciones adoptadas en favor de los Estados ACP menos desarrollados.

II. Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) 45/

Negociaciones Comerciales Multilaterales (NCM)

Las gestiones del Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) respecto de la asistencia a los países en desarrollo se han reflejado en las negociaciones comerciales multilaterales (NCM) que, en su Ronda de Tokio, terminaron en 1979.

Uno de los objetivos principales de los países en desarrollo en la Ronda de Tokio fue buscar condiciones de acceso mejores y predecibles para una gama cada vez más diversificada de productos de exportación, un marco más adecuado para el comercio internacional teniendo en cuenta sus necesidades de desarrollo, financieras y comerciales y un trato especial y diferenciado cuando fuera factible y apropiado, inclusive un trato especial para los países menos adelantados. También les interesaba asegurarse de que toda liberalización que se alcanzara estuviese asentada sobre bases firmes.

En el marco de las condiciones financieras y económicas inciertas en las cuales se llevó a cabo la Ronda de Tokio, los resultados logrados representan un importante mejoramiento de las condiciones en que se desenvuelve el comercio de los países en desarrollo, inclusive el trato arancelario concedido a sus exportaciones. Los acuerdos multilaterales que se han negociado tendrán por resultado una mayor transparencia del comercio, reducirán el alcance del uso arbitrario de medidas no arancelarias en varias esferas y proporcionarán mecanismos para las consultas, orientados a una mayor cooperación internacional y a un control más efectivo de las prácticas comerciales. El funcionamiento eficaz de las normas y procedimientos convenidos tendrá cada vez mayor importancia para los países en desarrollo en la protección de sus intereses comerciales, a medida que aumenten su participación en el comercio mundial.

Uno de los principales resultados de la Ronda de Tokio fue la creación de una base jurídica para el Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) aplicado a las relaciones comerciales preferenciales entre países en desarrollo y otras formas de trato especial y diferenciado otorgado a estos países, incluido el trato especial concedido a los países menos adelantados. En general, el resultado obtenido en esta esfera constituye un paso adelante en términos de las relaciones comerciales internacionales y una respuesta a diversas preocupaciones de los países en desarrollo.

Sin embargo, el progreso alcanzado en ciertas esferas de la Ronda de Tokio no está a la altura de las expectativas de los países en desarrollo. Por ejemplo, se ha insistido en la necesidad de efectuar nuevos esfuerzos en materia de medidas no arancelarias relacionadas con las partidas, tales como las restricciones cuantitativas. Algunas preocupaciones de los países en desarrollo sobre ciertas cuestiones, tales como la valoración en aduana y las medidas antidumping se identifican en los textos alternativos de determinadas disposiciones que presentaron dichos países.

Tres esferas abarcadas por las NCM tienen especial importancia para la labor de la Comisión Especial 1: aranceles, medidas no arancelarias y marco internacional para la gestión del comercio mundial.

En lo que respecta a los aranceles, dos de las consideraciones principales que determinaron la actitud de los países en desarrollo ante las negociaciones arancelarias de la Ronda de Tokio fueron que la estructura de los aranceles de nación más favorecida (NMF) en los países industrializados, y las consecuencias que había tenido la sucesiva introducción por los países desarrollados de los esquemas de SGP sobre los derechos que podían imponerse en la práctica a las exportaciones de manufacturas de los países en desarrollo.

El problema fundamental de los países en desarrollo en relación con la estructura de los aranceles industriales de los países desarrollados surge de la mayor protección otorgada a las fases sucesivas de la elaboración mediante la progresividad arancelaria. Aunque la mayoría de las materias primas y muchas de las manufacturas básicas entran exentas de derecho o con derechos muy bajos a la mayoría de los mercados desarrollados, los productos que se hallan en fases más avanzadas de elaboración industrial tienden a estar más protegidos. Más aún, los derechos arancelarios nominales no reflejan la protección efectiva que se da a la industria manufacturera en los mercados protegidos; la protección efectiva del valor añadido en la elaboración es con frecuencia mucho más elevada de lo que indican los derechos arancelarios nominales. De esta manera, los países que tratan de pasar de la manufactura básica o de la extracción de materias primas a otros tipos más elaborados de producción pueden hallarse en desventaja debido a las elevadas barreras que se han levantado mediante la protección efectiva del valor agregado.

En cuanto a los aranceles a que están sujetas las exportaciones de los países en desarrollo, hasta ahora sólo se dispone de datos fragmentarios. No obstante, parece que, como resultado de la Ronda de Tokio, la reducción NMF aplicada a los productos industriales fue inferior a la reducción general, pues equivalía a una cuarta parte en comparación con la tercera parte. Esto dimana de que los productos

a que no se aplicó la fórmula de reducción arancelaria eran relativamente más importantes para las exportaciones de los países en desarrollo y, en menor medida, de que el tipo de reducción que afectaba a los productos en el SGP era algo menor a la reducción general en promedio.

En cuanto a las medidas no arancelarias, las negociaciones adoptaron dos formas. En primer lugar, se llevaron a cabo negociaciones sobre la elaboración de acuerdos multilaterales cuyo objetivo fundamental era dar mayor claridad y precisión a las disposiciones pertinentes del GATT, así como mayor certeza a su aplicación. En segundo lugar, se celebraron negociaciones que tenían por base principal las peticiones de suspensión de medidas no arancelarias específicas que afectaban a determinados productos.

En general, la Ronda de Tokio tuvo por resultado la reafirmación y el fortalecimiento de las normas del GATT, junto con el establecimiento de procedimientos eficaces para la consulta internacional, la vigilancia y la solución de controversias que son de importancia para todos los países, inclusive los países en desarrollo. En la esfera de las medidas no arancelarias, se lograron acuerdos sobre los aspectos siguientes: subsidios y derechos compensatorios; obstáculos técnicos al comercio; valoración en aduana; compras del sector público y tramitación de licencias de importación.

En el Acuerdo sobre subsidios y derechos compensatorios se reconoce que los subsidios son parte integrante de los programas de desarrollo económico de los países en desarrollo y que la intervención del sector público en la economía mediante medidas de apoyo financiero no debe considerarse en sí misma, en el caso de estos países, concesión de subsidios. Los países en desarrollo no están sujetos a la obligación contraída por los países desarrollados de no usar los subsidios de exportación a los productos industriales, aunque han convenido en no emplear dichos subsidios de manera que puedan causar un perjuicio grave (que debe demostrarse mediante pruebas positivas) al comercio o la producción de otro signatario. Sin embargo, en el Acuerdo se estipula, entre otras cosas, que los países en desarrollo deberán tratar de concertar compromisos a fin de reducir o suprimir los subsidios de exportación cuando su uso no se ajuste a sus necesidades competitivas de desarrollo.

El Acuerdo sobre procedimientos para el trámite de licencias de importación contiene disposiciones que se refieren concretamente a los países en desarrollo. Aunque existen ciertas limitaciones implícitas, debido a la naturaleza del tema, en el Acuerdo se prevé cierta medida de trato especial y diferenciado. Desde el punto de vista de los países en desarrollo como exportadores de mercancías a los países desarrollados y a otros países en desarrollo, las medidas adoptadas en cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo a fin de simplificar los procedimientos para el trámite de licencias y darles mayor transparencia deben llevar a una reducción de los obstáculos a que se enfrentan actualmente dichos países. Además, la participación en el Comité de Licencias de Importación debe permitir a los países en desarrollo presentar cualesquiera dificultades prácticas que sean consecuencia de los procedimientos del trámite de licencias.

Los resultados obtenidos por los países en desarrollo en la Ronda de Tokio en cuanto al marco internacional para la gestión del comercio mundial se refieren a varias cuestiones. Los resultados de las negociaciones sobre la Cláusula de habilitación y sobre las medidas de salvaguardia por motivos de desarrollo revisten especial interés para los países en desarrollo, pero cabe notar que los resultados de las negociaciones sobre las medidas de salvaguardia por motivos de balanza de pagos así como sobre la cuestión de la notificación, la consulta, la solución de controversias y la vigilancia contienen también aspectos importantes de interés para dichos países.

En la esfera de la Cláusula de habilitación, el elemento más importante fue el establecimiento del trato diferenciado para los países en desarrollo como parte integrante del sistema del GATT. La Cláusula de habilitación prevé dicho trato en lo que respecta a

- Preferencias arancelarias concedidas en virtud del SGP;
- Medidas no arancelarias regidas por códigos negociados bajo los auspicios del GATT;
- Preferencias arancelarias y, en las condiciones que puedan establecerse, no arancelarias que se concedan mutuamente los países en desarrollo en el marco de acuerdos comerciales regionales o generales;
- Trato especial para los países menos adelantados.

En lo que respecta a las medidas de salvaguardia en favor de los países en desarrollo, los motivos por los que pueden invocarse las disposiciones pertinentes del GATT son ahora más numerosos, puesto que:

- Medidas hasta ahora permitidas sólo para la creación de una determinada rama de producción podrán de ahora en adelante ser adoptadas por los países en desarrollo para el fomento de nuevas estructuras de producción o ampliación de las ya existentes con arreglo a las prioridades de su desarrollo económico.

También se da a los países en desarrollo, en ciertas circunstancias, la posibilidad de evitar dilaciones de procedimiento en la aplicación de tales medidas, al facultárseles para adoptarlas una vez que hayan sido notificadas, pero con anterioridad a la celebración de consultas o negociaciones.

Además, cabe señalar a la atención de la Comisión Especial 1 los elementos siguientes. La secretaría del GATT ha venido proporcionando asistencia técnica a los países en desarrollo con objeto de ayudarles a evaluar los resultados arancelarios de las NCM, así como informaciones y explicaciones relativas a los códigos y a los acuerdos multilaterales resultantes de la Ronda de Tokio. En segundo lugar, no existen condiciones específicas con arreglo a las cuales los países en desarrollo puedan obtener asistencia técnica de la secretaría del GATT como resultado de las NCM; tal asistencia se encuentra a disposición de todos los países, sean o no miembros del GATT. Además, los códigos sobre obstáculos técnicos al comercio, compras del sector público y valoración en aduana contienen disposiciones sobre la asistencia que pueden proporcionar, en condiciones mutuamente convenidas, países desarrollados a países en desarrollo.

Grupo de Trabajo sobre los problemas relativos a ciertos productos naturales

En noviembre de 1982, las Partes Contratantes en el GATT, reunidas a nivel ministerial, reconocieron que el sistema multilateral, cuyo fundamento jurídico era el Acuerdo General, corría serio peligro. Se habían multiplicado las presiones proteccionistas sobre los gobiernos, cada vez se hacía más caso omiso de las disciplinas implantadas por el GATT y se habían acentuado ciertas deficiencias en el funcionamiento del sistema del Acuerdo. Las Partes Contratantes, conscientes del papel que incumbe a este sistema en la ampliación del comercio mundial y convencidas de la continua validez de los principios y objetivos básicos del Acuerdo General en un mundo de interdependencia económica cada vez mayor, elaboraron el programa de trabajo y las prioridades para el decenio de 1980.

Este programa de trabajo incluía, entre otras cosas, una decisión adoptada por los ministros en relación con los problemas relativos a ciertos productos naturales. De conformidad con esa decisión, en mayo de 1984 se estableció un Grupo de Trabajo encargado de examinar los problemas que fueran de la competencia del Acuerdo General en relación con aranceles, medidas no arancelarias y otros factores que afectaran al comercio de productos naturales, incluidas sus formas semielaboradas y elaboradas, con miras a recomendar las posibles soluciones. El examen incluye, entre otros, el sector de los metales y minerales no ferrosos.

El Grupo de Trabajo realizó su examen sobre la base de documentos de antecedentes preparados por la secretaría. En el campo de los metales y minerales no ferrosos, el examen incluye el plomo, el zinc, el cobre, el estaño, el níquel y el aluminio.

El Grupo de Trabajo se ha reunido varias veces para examinar los problemas existentes en el comercio del plomo, el zinc, el cobre, el níquel y el aluminio. Hacia fines del año en curso se reunirá para tratar la cuestión del aluminio y se espera que presente luego su informe al Consejo.

La necesidad de adoptar resueltas medidas para reforzar el sistema comercial multilateral constituyó un importante tema de discusión en los órganos del GATT y en otros foros en 1984. A juicio de varias Partes Contratantes, había que seguir centrando la atención en la puesta en práctica del programa de trabajo aprobado en 1982. En particular, hicieron hincapié en la observancia inmediata y general de los compromisos políticos consignados en la Declaración de los Ministros, particularmente los relativos a la cesación y reducción de las restricciones del comercio. Muchos otros miembros del GATT llegaron a la conclusión de que la celebración de una serie de reuniones sobre comercio multilateral constituía la etapa final lógica, conveniente y necesaria de un proceso encaminado a llevar a la práctica el programa de trabajo y resolver los problemas que afectaban al régimen comercial.

En el más reciente período de sesiones del Consejo, se examinó la posibilidad de una reunión de altos funcionarios en que se examinaran las fechas, el programa y las modalidades de una nueva serie de negociaciones. Por el momento, no se puede adelantar si se celebrará tal reunión. Sin embargo, evidentemente se reconoce en general la necesidad de dar principio a un gran esfuerzo encaminado a una total liberalización del comercio.

III. Consejo Intergubernamental de los Países Exportadores de Cobre (CIPEC) 46/

En 1967 los representantes de Chile, el Perú, Zambia y la República Democrática del Congo (hoy el Zaire) firmaron el texto de los 34 artículos del acuerdo de junio de 1967 por el que se establecía el CIPEC. El preámbulo del acuerdo subraya la importancia excepcional del cobre para las economías de esos países, la necesidad de impedir las fluctuaciones excesivas del precio del cobre que serían perjudiciales para los productores y los consumidores y la creencia de que la situación se puede mejorar mediante una mayor cooperación y una acción concertada por parte de los países exportadores de cobre.

En 1984 el CIPEC tenía cinco países miembros de pleno derecho (Chile, Indonesia, Perú, Zaire y Zambia) y tres países miembros asociados (Australia, Papua Nueva Guinea y Yugoslavia). En los seis primeros meses de 1984 estos países sumaban el 52% de la producción de mineral y concentrados de cobre y el 40% de la producción de metal sin refinar (blíster y cátodos de lixiviación) de los países cuya economía no está planificada centralmente. Estas proporciones apenas han variado desde 1980.

El órgano supremo del CIPEC es la Conferencia de Ministros, cuyas decisiones sobre las cuestiones de mayor importancia se toman por unanimidad. El Consejo de Administración, que coordina las medidas individuales o colectivas referentes al mercado del cobre, los procesos de producción, las exportaciones, el consumo y otros aspectos, depende de la Conferencia de Ministros y trabaja bajo su dirección general. También está encargado de la supervisión de la Oficina de Información del Cobre, que se ocupa de todos los datos e informes estadísticos, técnicos y afines. Por último, el Comité Ejecutivo se ocupa de las cuestiones financieras y la promoción. El CIPEC tiene su sede en París, pero se ha propuesto trasladarla a Lusaka.

Durante sus primeros años de existencia la mayoría de las actividades del CIPEC estuvieron relacionadas con las estadísticas y la información. Al comienzo del decenio de 1970 empezaron a tomarse medidas conjuntas, en particular el anuncio a finales de 1974 de que los países del CIPEC limitarían sus exportaciones mensuales de cobre en un 10% respecto de las cifras de los primeros meses de 1974 a fin de corregir la desastrosa tendencia de los precios de ese producto. Desde entonces, las actividades del CIPEC han crecido y se han consolidado mucho, y actualmente el objetivo principal consiste en encontrar soluciones al problema de la saturación de los mercados de cobre y las presiones proteccionistas en los países consumidores. Para ello, el CIPEC lleva a cabo consultas con los países consumidores, actividades de investigación y desarrollo, investigaciones de nuevas aplicaciones de cobre y actividades de comercialización y proporciona asistencia económica y técnica en el marco de una estrecha cooperación con sus países miembros.

Notas

1/ Consejo Económico y Social, Comité de Recursos Naturales, "Coordinación de programas del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los recursos naturales: minerales - informe del Secretario General" (documento E/C.7/1983/12, de 28 de abril de 1983).

2/ Los párrafos siguientes son extractos de la respuesta del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales.

3/ El párrafo siguiente es un extracto de la respuesta del Centro sobre Empresas Transnacionales.

4/ Los párrafos siguientes son extractos de la respuesta del PNUD.

5/ Los párrafos siguientes son extractos de la respuesta del Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas/PNUD.

6/ Los párrafos siguientes, antes publicados en el documento LOS/PCN/SCN.1/WP.2/Add.2, fueron preparados sobre la base de la respuesta enviada por la UNCTAD y del documento de las Naciones Unidas titulado Sexto Convenio Internacional del Estafío, Naciones Unidas, Nueva York, 1982, (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.II.D.16).

7/ Los párrafos que siguen antes publicados en el documento LOS/PCN/SCN.1/WP.2/Add.2, fueron preparados sobre la base de la respuesta de la UNCTAD y del documento de las Naciones Unidas titulado Convenio Constitutivo del Fondo Común para los Productos Básicos, Naciones Unidas, Nueva York, 1981 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.II.D.8).

8/ El valor de una unidad de cuenta será la suma de los valores de las siguientes monedas convertidos a una cualquiera de esas monedas:

Dólar EE.UU.	0,40
Marco alemán	0,32
Yen japonés	21
Franco francés	0,42
Libra esterlina	0,050
Lira italiana	52
Florín neerlandés	0,14
Dólar canadiense	0,070
Franco belga	1,6
Riyal árabe saudita	0,13
Corona sueca	0,11
Rial iraní	1,7
Dólar australiano	0,017
Peseta española	0,10
Corona noruega	0,10
Chelín austríaco	0,28

Cualquier cambio en la lista de las monedas que determinan el valor de la unidad de cuenta, así como en el monto de esas monedas, se efectuará con arreglo al reglamento adoptado por el Consejo del Fondo Común por una mayoría determinada, de conformidad con la práctica de una organización monetaria internacional competente.

Notas (continuación)

9/ Los párrafos siguientes proceden de una nota enviada por la secretaría de la UNCTAD.

10/ Los párrafos siguientes son extractos de un documento enviado por la secretaría de la UNCTAD y titulado: Financiación Compensatoria de los Déficit de los Ingresos de Exportación, Naciones Unidas, Nueva York, 1985 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.II.D.3, documento de la UNCTAD No. TD/B/1029/Rev.1).

11/ Los párrafos siguientes son extractos de los siguientes documentos enviados por la secretaría de la UNCTAD: "Elementos de un marco de cooperación en la esfera de la elaboración de los productos básicos cuya exportación interesa a los países en desarrollo" (TD/B/C.1/253); "Elementos de un marco de cooperación internacional en la esfera de la comercialización y la distribución de los productos básicos cuya exportación interesa a los países en desarrollo" (TD/B/C.1/252); "Estudios sobre la elaboración, la comercialización y la distribución de los productos básicos - Elaboración y comercialización del cobre: esferas para la cooperación internacional" (TD/B/C.1/PSC/30/Rev.1); y "Estudios sobre la elaboración, la comercialización y la distribución de los productos básicos - Elaboración y comercialización del manganeso: esferas para la cooperación internacional" (TD/B/C.1/PSC/20/Rev.1).

12/ Los párrafos siguientes son extractos de los siguientes documentos proporcionados por la secretaría de la ONUDI: "Desarrollo y reestructuración de las industrias de metales no ferrosos" (ID/WG.436/1), Minería y transformación de minerales en los países en desarrollo" (ID/WG.436/2), "El proceso de reestructuración de las industrias de los metales no ferrosos y las posibilidades de transformación ulterior de metales no ferrosos en países en desarrollo" (ID/WG.436/3), "El proceso de consulta y los aspectos metodológicos de los metales no ferrosos" (ID/WG.436/4), Informe de la "Reunión de Expertos sobre la reestructuración de las industrias de los metales no ferrosos" (ID/WG.436/5), "Informe sobre el 19° período de sesiones del BID" (ID/B/350) e "Informe anual del Director Ejecutivo, 1984".

13/ El párrafo siguiente es un extracto de la respuesta enviada por el PNUMA.

14/ Los párrafos siguientes proceden de una nota enviada por la secretaría del PNUMA.

15/ Curso práctico del PNUMA sobre aspectos ambientales de las industrias de los metales no ferrosos (plomo/zinc/cadmio, cobre/níquel) (UNEP/WS/NFM.9 (Final)).

16/ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Environmental Aspects of Selected Non-Ferrous Metals Industries: An Overview, 1985.

17/ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, La industria y el medio ambiente, vol. 5, No. 1, 1982: metales no ferrosos.

18/ Los párrafos siguientes son extractos de la respuesta de la CEPA.

Notas (continuación)

- 19/ Comisión Económica para Africa, "African Intergovernmental Meeting on Aspects of Application of the Provisions of the United Nations Convention on the Law of the Sea, Addis Ababa, Ethiopia, 17-21 September 1984: Report" (documento de la CEPA, ROS/AIGUNCLOS/7).
- 20/ Los párrafos siguientes proceden de una nota enviada por la secretaría de la CEPA.
- 21/ Océanos Pacífico septentrional, Atlántico e Indico.
- 22/ Zonas de Clarion, Clipperton y Molokai en el Océano Pacífico septentrional.
- 23/ Los párrafos siguientes son extractos de la respuesta de la CESPAP.
- 24/ Los párrafos siguientes, publicados anteriormente en el documento LOS/PCN/SCN.1/WP.2/Add.2, son extractos de la respuesta del Banco Mundial.
- 25/ El párrafo siguiente es un extracto de la respuesta del Fondo Monetario Internacional.
- 26/ Los párrafos siguientes proceden de un informe preparado por funcionarios del FMI.
- 27/ Con arreglo a la decisión de 1963, la tendencia a mediano plazo de las exportaciones se estimaba mediante la combinación de resultados obtenidos de la aplicación de una fórmula y la de un elemento de juicio. Con arreglo a la fórmula, la tendencia se calculaba mediante la aplicación de un factor de ponderación de 0,25 a las exportaciones en cada uno de los años precedentes al déficit y de 0,50 a las exportaciones durante el año del déficit. El elemento de juicio consistía en la combinación de los datos correspondientes a las exportaciones reales en los tres años y predicciones basadas en la evaluación del mercado y la información disponibles sobre los dos años siguientes al déficit. En la revisión de 1966, se decidió utilizar principalmente el método cualitativo que entrañaba pronósticos basados en elementos de juicio. En la revisión de 1975 se introdujo una fórmula de extrapolación para estimar la tendencia de mediano plazo que seguirían las exportaciones pero, en la práctica, esta fórmula produjo resultados poco realistas y fue abandonada para retornar al método cualitativo.
- 28/ Se estableció un límite superior para el promedio de las exportaciones después del déficit, un 10% por encima del promedio antes del déficit, y se fijó como límite inferior el nivel real en el año del déficit.
- 29/ Se adoptó la decisión de pasar a un promedio geométrico debido a que quedó demostrado que el valor nominal de los ingresos de importación tiende a aumentar en proporción geométrica (a una tasa constante) y no en proporción aritmética (con una cantidad constante).
- 30/ Los países en desarrollo, definidos de conformidad con la clasificación de la UNCTAD, incluyen a los que no son países industriales, según aparecen en "Estadísticas Financieras Internacionales" y, además, a Botswana, Lesotho, Sudáfrica, Swazilandia, Grecia, Malta, Portugal, Yugoslavia e Israel.

Notas (continuación)

31/ Los siguientes párrafos son extractos de un documento proporcionado por la secretaría de la UNESCO: Comisión Oceanográfica Intergubernamental, Grupo de Expertos sobre el Programa de ciencias oceánicas en relación con los recursos no vivos, primer período de sesiones, París 14-18 de enero de 1985 (documento de la UNESCO, IOC-UN(OETB)/GGE-OSNLR-I/3).

32/ Programa de Correlación Geológica Internacional.

33/ Proyecto de Perforación en los Mares Profundos/Programa de Perforación Oceánica.

34/ Cambios en el nivel de los mares, el medio ambiente y tectónicos producidos durante el último millón de años.

35/ Capacitación, enseñanza y asistencia mutua en las ciencias marinas.

36/ Los párrafos siguientes son extractos de la respuesta de la OIT.

37/ Véase por ejemplo, Organización Internacional del Trabajo, Programa de Actividades Industriales, Fourth Tripartite Technical Meetings for Mines other than Coal Mines, Geneva, 1984: General Report, OIT, Ginebra, 1984.

38/ Los párrafos siguientes son extractos de la respuesta de la FAO.

39/ Grupo Mixto de Expertos de la OCMI, la FAO, la UNESCO, la OMM, la OMS, el OIEA y las Naciones Unidas sobre los aspectos científicos de la contaminación marina, Informes y estudios No. 7: Aspectos científicos de la contaminación proveniente de la exploración y explotación de los fondos marinos, Naciones Unidas, Nueva York, 1977.

40/ El párrafo siguiente es un extracto de la respuesta del OIEA.

41/ El párrafo siguiente es un extracto de la respuesta del BASD.

42/ Los párrafos siguientes son extractos de una nota enviada por el BID.

43/ Los párrafos siguientes proceden de una nota enviada por la secretaría de la CEE.

44/ Tomado de Consejo de Ministros del ACP y la CEE, Tercera Convención ACP-CEE firmada en Lomé el 8 de diciembre de 1984 y documentos conexos, Bruselas, 1985.

45/ Los párrafos siguientes proceden de una nota enviada por la secretaría del GATT.

46/ Los párrafos siguientes son resúmenes de textos disponibles en la secretaría.